

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA	31/12/2017
--	------------

C.I.F.	A48943864
---------------	-----------

DENOMINACIÓN SOCIAL

GESTAMP AUTOMOCION, S.A.

DOMICILIO SOCIAL

POLIGONO INDUSTRIAL DE LEBARIO, S/N, ABADIANO, 48220, VIZCAYA,

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
03/03/2017	287.757.180,00	575.514.360	575.514.360

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí No

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
ACEK DESARROLLO Y GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L.	121.842.522	288.332.760	71,27%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
ACEK DESARROLLO Y GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L.	GESTAMP 2020, S.L.	288.332.760

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DON FRANCISCO LÓPEZ PEÑA	804.885	0	0,14%
DON JAVIER RODRÍGUEZ PELLITERO	11.000	0	0,00%
DON ALBERTO RODRÍGUEZ-FRAILE DÍAZ	33.458	0	0,01%

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	0,15%
--	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados
ACEK DESARROLLO Y GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L.
GESTAMP AUTOMOCIÓN, S.A.

Tipo de relación: Contractual

Breve descripción:

Gestamp Automoción, S.A. (en adelante, la "Sociedad") y las sociedades pertenecientes a su grupo cuya matriz es la propia Sociedad (en adelante, el "Grupo"), mantienen relaciones de índole comercial, contractual o societaria con su accionista significativo o las sociedades pertenecientes a su grupo, que derivan del giro o tráfico comercial ordinario y que se realizan en condiciones de mercado.

Las referidas relaciones se detallan en el apartado D del presente Informe Anual de Gobierno Corporativo.

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí No

Intervinientes del pacto parasocial
ACEK DESARROLLO Y GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L.
GESTAMP 2020, S.L.
MITSUI & CO., LTD

Porcentaje de capital social afectado: 71,27%

Breve descripción del pacto:

El presente pacto parasocial se suscribió el 23 de diciembre de 2016 y fue comunicado en virtud de Hecho Relevante de 7 de abril de 2017 (nº de registro 250532). Regula, entre otros, aspectos de gobierno corporativo relativos a la Junta General de Accionistas y Consejo de Administración tanto de Gestamp 2020, S.L. como de la Sociedad, así como el régimen de transmisión de las acciones de la Sociedad. Para más información, consultar nota incluida en el apartado H.

Intervinientes del pacto parasocial
ION-ION, S.L.
HALEKULANI, S.L.
ACEK DESARROLLO Y GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L.
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA
DON JUAN MARÍA RIBERAS MERA

Porcentaje de capital social afectado: 71,27%

Breve descripción del pacto:

El presente protocolo se suscribió el 21 de marzo de 2017 y fue comunicado en virtud de Hecho Relevante de 7 de abril de 2017 (nº de registro 250503). Regula determinados aspectos relativos a la propiedad y la gestión del grupo Acek (grupo empresarial formado por Acek Desarrollo y Gestión Industrial, S.L. y sus sociedades participadas, que incluyen la Sociedad y Gestamp 2020, S.L. En particular, el protocolo regula el procedimiento de formación del sentido del voto de Acek Desarrollo y Gestión Industrial, S.L. respecto a los acuerdos a adoptarse en la Junta General de la Sociedad y de Gestamp 2020, S.L., el derecho de adquisición preferente y de adhesión (tag along) sobre las participaciones de Acek Desarrollo y Gestión Industrial, S.L. y el régimen de solución de situaciones de bloqueo que pudieran afectar a la Sociedad. Para más información, consultar nota incluida en el apartado H.

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí

No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

No aplica

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí

No

Nombre o denominación social
ACEK DESARROLLO Y GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L.

Observaciones

Acek Desarrollo y Gestión Industrial, S.L. tienen el control y participa en un 75% en el capital de Gestamp 2020, S.L. que, a su vez, es titular del 50,10% del capital social y de los derechos de voto de Gestamp Automoción, S.A. Además, Acek Desarrollo y Gestión Industrial, S.L. ostenta un 21,171% de forma directa en el capital de Gestamp Automoción, S.A. Por tanto, Acek Desarrollo y Gestión Industrial, S.L. controla el 71,271% de los derechos de voto de la Sociedad. La Familia Riberas tiene el control de Acek Desarrollo y Gestión Industrial, S.L. a través de las sociedades Halekulani, S.L. e Ion-Ion, S.L. Actualmente, D. Francisco José Riberas tiene el control de Halekulani, S.L. y D. Juan María Riberas tiene el control de Ion-Ion, S.L. El órgano de administración de Acek Desarrollo y Gestión Industrial, S.L. son dos administradores mancomunados, Halekulani, S.L. (representada por D. Francisco José Riberas) y Ion-Ion, S.L. (representada por D. Juan María Riberas).

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
0	0	0,00%

(*) A través de:

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Explique las variaciones significativas

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

La Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 3 de marzo de 2017 acordó, bajo el punto noveno del orden del día, autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para adquirir acciones propias con sujeción a las siguientes condiciones:

- Las adquisiciones podrán ser realizadas por la propia Sociedad o a través de sociedades filiales.
- Las adquisiciones podrán hacerse a título de compraventa, permuta, dación en pago, o por cualquier otro negocio jurídico válido en derecho.
- El número máximo resultante de acciones propias no podrá ser superior al legalmente establecido.
- El precio mínimo será el valor nominal.
- El precio máximo será el valor de cotización en bolsa en la fecha de adquisición incrementado en un 10%.
- La autorización se concede por un plazo máximo de 5 años a contar desde la fecha de adopción del acuerdo.

A.9.bis Capital flotante estimado:

	%
Capital Flotante estimado	28,58

A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Sí No

Descripción de las restricciones

Tal y como se indica en el apartado A.6 del presente Informe Anual de Gobierno Corporativo, Acek Desarrollo y Gestión Industrial, S.L., Mitsui & Co., Ltd y Gestamp, 2020, S.L. suscribieron el 23 de diciembre de 2016 un pacto por el cual se regula, entre otros aspectos, el régimen de transmisión de las acciones de la Sociedad titularidad de los accionistas suscriptores del referido pacto. En este sentido, este régimen de transmisión podría dificultar la toma de control de la Sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado. Para más información, consultar el Hecho Relevante de 7 de abril de 2017 (Nº Registro 250532).

Del mismo modo, tal y como se indica en el referido apartado, D. Francisco José Riberas Mera, Halekulani, S.L., D. Juan María Riberas Mera, Ion Ion, S.L. y Acek Desarrollo y Gestión Industrial, S.L., suscribieron el 21 de marzo de 2017 un protocolo por el cual se regula, entre otros, el procedimiento de formación del sentido del voto de Acek Desarrollo y Gestión Industrial, S.L. en la Sociedad. En este sentido, este procedimiento de formación de sentido del voto podría dificultar la toma de control de la Sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado. Para más información, consultar el Hecho Relevante de 7 de abril de 2017 (nº de registro 250503).

A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

Sí No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

La Sociedad ha emitido pagarés que se negocian en el Mercado Alternativo de Renta Fija (MARF).

Del mismo modo, la Sociedad, a través de la sociedad íntegramente participada Gestamp Funding Luxembourg, S.A., ha emitido bonos garantizados ("senior notes") que se negocian en el mercado Euro MTF de la Bolsa de Luxemburgo.

Para más información en relación con estos instrumentos de deuda, consultar la página web de los referidos mercados, esto es, www.bmerf.es y www.bourse.lu, respectivamente.

B JUNTA GENERAL

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí No

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí No

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos .

Los Estatutos Sociales de la Sociedad no establecen normas diferentes o adicionales a las legalmente establecidas para la modificación de los estatutos sociales.

En este sentido, según lo establecido en el artículo 13.3 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, para que la Junta General pueda acordar válidamente cualquier modificación estatutaria, será necesario, en primera convocatoria, la mayoría absoluta de los votos de accionistas presentes o representados siempre que estos sean titulares, al menos, del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto y, en segunda convocatoria, el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta General cuando en dicha convocatoria concurren accionistas que representen el veinticinco por ciento o más del capital suscrito con derecho a voto sin alcanzar el cincuenta por ciento.

B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
01/02/2016	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
29/04/2016	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
10/06/2016	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
27/06/2016	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
13/12/2016	98,48%	1,52%	0,00%	0,00%	100,00%
03/03/2017	98,48%	1,52%	0,00%	0,00%	100,00%
22/03/2017	98,48%	1,52%	0,00%	0,00%	100,00%

B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:

Sí No

B.6 Apartado derogado.

B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

La página web de la Sociedad (www.gestamp.com) cuenta con un apartado de Gobierno Corporativo accesible desde la página de inicio a través del apartado "Inversores y Accionistas". En este apartado sobre Gobierno Corporativo se puede acceder, entre otros contenidos, a información sobre los textos corporativos de la Sociedad, información sobre la Junta General o sobre el Consejo de Administración.

Este apartado de "Gobierno Corporativo" es accesible a dos pasos de navegación desde la página de inicio.

C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

C.1 Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	9

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha Primer nomb.	Fecha Último nomb.	Procedimiento de elección
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA		Ejecutivo	PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO	22/12/1997	24/03/2017	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON FRANCISCO LÓPEZ PEÑA		Ejecutivo	CONSEJERO	05/03/2010	24/03/2017	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JUAN MARÍA RIBERAS MERA		Dominical	VICEPRESIDENTE	22/12/1997	24/03/2017	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON NOBORU KATSU		Dominical	CONSEJERO	23/12/2016	24/03/2017	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON TOMOFUMI OSAKI		Dominical	CONSEJERO	23/12/2016	24/03/2017	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ALBERTO RODRÍGUEZ-FRAILE DÍAZ		Independiente	CONSEJERO COORDINADOR INDEPENDIENTE	24/03/2017	24/03/2017	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JAVIER RODRÍGUEZ PELLITERO		Independiente	CONSEJERO	24/03/2017	24/03/2017	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON PEDRO SAINZ DE BARANDA RIVA		Independiente	CONSEJERO	24/03/2017	24/03/2017	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA ANA GARCÍA FAU		Independiente	CONSEJERO	24/03/2017	24/03/2017	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON CÉSAR CERNUDA REGO		Independiente	CONSEJERO	24/03/2017	24/03/2017	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON GEERT MAURICE VAN POELVOORDE		Otro Externo	CONSEJERO	29/06/2015	24/03/2017	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha Primer nomb.	Fecha Último nomb.	Procedimiento de elección
DON GONZALO URQUIJO FERNÁNDEZ DE ARAOZ		Otro Externo	CONSEJERO	24/03/2017	24/03/2017	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	12
----------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Presidente ejecutivo del Consejo de Administración
DON FRANCISCO LÓPEZ PEÑA	Vocal del Consejo de Administración. Vicepresidente y Director Económico Financiero de la Sociedad

Número total de consejeros ejecutivos	2
% sobre el total del consejo	16,67%

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON JUAN MARÍA RIBERAS MERA	ACEK DESARROLLO Y GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L.
DON NOBORU KATSU	ACEK DESARROLLO Y GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L.
DON TOMOFUMI OSAKI	ACEK DESARROLLO Y GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L.

Número total de consejeros dominicales	3
% sobre el total del consejo	25,00%

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero:

DON ALBERTO RODRÍGUEZ-FRAILE DÍAZ

Perfil:

Es licenciado en Administración de Empresas por la Universidad de Miami y participó en el Programa de Alta Dirección de Empresas (Programa PADE) del IESE, Madrid. Adicionalmente, es licenciado en la Securities Exchange Commission y la National Association of Securities Dealers como: Registered Options Principal, Financial y Operation Principal, Securities Principal.

En los últimos 30 años ha trabajado para Asesores y Gestores Financieros, empresa de la cual es socio fundador, accionista y Presidente del Consejo de Administración. Así mismo, es miembro del órgano de administración de sociedades del Grupo A&G. Comenzó su carrera profesional como consultor financiero en Merrill Lynch.

Nombre o denominación del consejero:

DON JAVIER RODRÍGUEZ PELLITERO

Perfil:

Es licenciado en Derecho y licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Pontificia Comillas (ICADE E-3), Madrid.

Es el Secretario General de la Asociación Española de Banca (AEB). También es el Presidente de los Comités de Fiscal y Jurídico de la AEB, miembro del Comité Legal de la Federación Bancaria Europea y Vocal del Comité Consultivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV). Comenzó su carrera profesional en el despacho de abogados Uría & Menéndez y posteriormente fue Abogado del Estado Jefe en Zamora. En la CNMV ocupó diferentes puestos de relevancia como Director General de los Servicios Jurídicos y Secretario del Consejo. Actuó también como Secretario del Grupo Especial de Trabajo que elaboró el "Código unificado de buen gobierno de las sociedades cotizadas" de 2006, y como miembro de la Comisión de Expertos que elaboró el "Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas" de 2015. Además, es Consejero de GDF Energía España.

Nombre o denominación del consejero:

DON PEDRO SAINZ DE BARANDA RIVA

Perfil:

Es Ingeniero de Minas por la Universidad de Oviedo y Doctor en Ingeniería por la Universidad de Rutgers, New Jersey. También posee un Master en Administración de Empresas (MBA) por el MIT, Sloan School of Management, Massachusetts.

Actualmente es socio fundador de la empresa de inversión Sainberg Investments. Desarrolló gran parte de su carrera profesional dentro del Grupo United Technologies Corporation donde ocupó diferentes puestos directivos a nivel internacional. Comenzó como Ingeniero de I+D en United Technologies, Connecticut, para después ser Director de Ingeniería y de Nuevas Tecnologías. Fue Director de Nuevas Instalaciones para Otis Elevator México, Director General de Otis en Portugal, Consejero Delegado de Zardoya Otis y Presidente del área Sur de Europa y Oriente Medio de Otis Elevator Company para terminar como como Presidente Ejecutivo del grupo Otis Elevator Company.

Es miembro de los siguientes Consejos de Administración: Mecalux, Zardoya Otis y el Consejo Social de la Universidad Carlos III de Madrid. En el pasado formó parte de los órganos de administración de ciertas sociedades del Grupo Zardoya Otis.

Nombre o denominación del consejero:

DOÑA ANA GARCÍA FAU

Perfil:

Es licenciada en Derecho, y licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Pontificia Comillas (ICADE E-3), Madrid. Tiene un Master en Administración de Empresas (MBA) por el MIT, Sloan School of Management, Massachusetts, EEUU.

Actualmente forma parte de los siguiente Consejos de Administración: Renovalia, Technicolor, Eutelsat Communications y Merlin Properties, DLA Piper y Globalvia. Comenzó su carrera profesional trabajando para McKinsey & Company, para Wolff Olins y Goldman Sach. En TPI- Páginas Amarillas (Grupo Telefónica) fue Responsable de Planificación, Directora General del área de Desarrollo Corporativo y posteriormente Directora Financiera. Formó parte de los Consejos de Administración de diferentes sociedades del Grupo TPI. En el Grupo Hibu (ex-Yell) ocupó diferentes puestos directivos como Primera Ejecutiva de Yell para los negocios de España y de América Latina durante 7 años, y como Directora General Global de Estrategia y Desarrollo de Negocio, así como miembro de su Comité de Dirección Internacional. Fue Administradora de la sociedad Cape Harbour Advisors.

Nombre o denominación del consejero:

DON CÉSAR CERNUDA REGO

Perfil:

Es licenciado en Administración de Empresas y Marketing por la Universidad ESIC Business & Marketing School, Madrid. Además, participó en el Programa de Desarrollo Directivo (PDD) del IESE Business School, Madrid, así como en el programa de Liderazgo Ejecutivo de la Universidad de Harvard, Massachusetts.

Actualmente es el Presidente de Microsoft Latinoamérica y Vicepresidente de Microsoft Corporation. Comenzó su carrera profesional en el sector bancario, en Banco 21 (Banco Gallego), para posteriormente trabajar en Software AG. Durante los últimos 20 años ha liderado diferentes posiciones directivas a nivel internacional para Microsoft, tales como Director General de Microsoft Business Solutions de Europa, Oriente Medio y África, Vicepresidente mundial de Microsoft Business Solutions, Vicepresidente de Ventas, Marketing y Servicios de Microsoft Latinoamérica, o Presidente de Microsoft para Asia Pacífico. Actualmente es miembro del Consejo de Administración del Americas Society/Council of the Americas, así como de Trust of the Americas, representando a Microsoft.

Número total de consejeros independientes	5
% total del consejo	41,67%

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

No aplica

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero:

DON GEERT MAURICE VAN POELVOORDE

Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo:

ARCELORMITTAL, S.A.

Motivos:

Mantener durante el último año una relación de negocios significativa con la Sociedad, con Sociedades de su grupo o con sociedades del grupo de su accionista significativo como consejero y alto directivo de una entidad que mantiene esa relación.

Nombre o denominación social del consejero:

DON GONZALO URQUIJO FERNÁNDEZ DE ARAOZ

Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo:

GESTAMP AUTOMOCIÓN, S.A.

Motivos:

Haber sido consejero de la Sociedad durante un periodo continuado de más de 12 años.

Número total de otros consejeros externos	2
% total del consejo	16,67%

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio 2017	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2017	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014
Ejecutiva	0	N.A.	N.A.	N.A.	0,00%	N.A.	N.A.	N.A.
Dominical	0	N.A.	N.A.	N.A.	0,00%	N.A.	N.A.	N.A.
Independiente	1	N.A.	N.A.	N.A.	8,33%	N.A.	N.A.	N.A.
Otras Externas	0	N.A.	N.A.	N.A.	0,00%	N.A.	N.A.	N.A.
Total:	1	N.A.	N.A.	N.A.	8,33%	N.A.	N.A.	N.A.

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Explicación de las medidas

El artículo 7 del Reglamento del Consejo establece que el Consejo de Administración deberá aprobar una política de selección de consejeros que favorezca la diversidad de conocimientos, experiencia y género. Dicha política fue aprobada por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su reunión de 14 de diciembre de 2017 y, define, entre otros, los siguientes principios inspiradores que deberán regir los procesos de selección de Consejeros:

- Igualdad de trato y transparencia: La Política de Selección del Consejo de Administración garantizará un sistema de selección de Consejeros transparente, que no adolezca de sesgos implícitos, proporcionando las mismas oportunidades a todos los candidatos cualificados.
- Diversidad. La Política de Selección del Consejo de Administración favorecerá la diversidad de experiencias, de conocimientos y de género.

Asimismo, la Política de Selección del Consejo de Administración establece que el Consejo de Administración deberá velar por que los procedimientos de selección de los miembros del Consejo de Administración favorezcan la diversidad de género, de experiencias y de conocimientos y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna. En este sentido, la política señala que en la selección de candidatos a consejero se partirá de un análisis de las funciones y aptitudes necesarias para complementar adecuadamente el perfil de, entre otros, diversidad del Consejo de Administración.

Dado que la Sociedad inició su cotización en abril de 2017, en un plazo tan reducido no se han producido vacantes en el Consejo de Administración ni se ha considerado la necesidad de ampliar su número de miembros por lo que no ha sido necesario llevar a cabo un proceso de selección al que sean aplicables las anteriores medidas o nuevas medidas que favorezcan el alcance de una presencia equilibrada de hombres y mujeres.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

Explicación de las medidas

Tal y como se señala en el apartado C.1.5. la Política de Selección del Consejo de Administración aprobada, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de 14 de diciembre de 2017, establece que serán principios inspiradores de los procesos de selección de Consejeros la igualdad de trato y la diversidad. La política señala que en la selección de candidatos a Consejero se partirá de un análisis de las funciones y aptitudes necesarias para complementar adecuadamente el perfil de, entre otros, diversidad del Consejo de Administración, en base a lo establecido en la "Guía Orientativa de Conocimientos, Capacidades, Diversidad y Experiencia" del Consejo de Administración. Dicha guía fue aprobada por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en la reunión referida anteriormente, y recoge los principales criterios que fueron seguidos para diseñar la composición del actual Consejo de Administración y que deberán ser seguidos en tanto en cuanto no se modifique la citada Guía.

Entre estos principios, destaca el de favorecer la selección de candidatos y la reelección de Consejeros que, contando con los conocimientos y experiencia necesarios, favorezcan la diversidad, evitando la discriminación por, entre otras razones, por razón de género.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene entre sus funciones la de informar al Consejo de Administración sobre las cuestiones de diversidad de género, establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo. Dado que el inicio de la cotización de la Sociedad se produjo en abril de 2017, la Comisión no ha tenido ocasión de establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado pero tiene como objetivo asumir esta tarea durante el próximo ejercicio.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

Dado el corto periodo de tiempo que ha transcurrido desde la admisión a negociación de las acciones de la Sociedad y el cierre del ejercicio 2017, no se ha procedido a fijar un objetivo de representación del sexo menos representado. Asimismo, desde la fecha en la que se constituyó el órgano de administración de la Sociedad, no se ha producido ninguna vacante en el Consejo de Administración que motivase la aplicación de la Política de Selección del Consejo de Administración.

C.1.6 bis Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política de selección de consejeros. Y en particular, sobre cómo dicha política está promoviendo el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

Explicación de las conclusiones

La Política de Selección del Consejo de Administración fue aprobada por el Consejo de Administración el 14 de diciembre de 2017. Al no haber transcurrido un año desde su aprobación y tampoco haberse producido vacante que motivase la aplicación de la misma, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones no ha tenido la oportunidad de verificar el cumplimiento de la referida política. No obstante, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones prevé verificar su cumplimiento durante los próximos ejercicios.

C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

Tal y como se indica en el apartado C.1.3. del presente Informe Anual de Gobierno Corporativo, los Consejeros dominicales de la Sociedad lo son en representación de Acek Desarrollo y Gestión Industrial, S.L., accionista titular de un 71,271% del capital social de la Sociedad.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace constar que los nombramientos de D. Noboru Katsu y de D. Tomofumi Osaki fueron propuestos por Mitsui & Co. Ltd. a Acek Desarrollo y Gestión Industrial, S.L. de acuerdo con lo establecido en el acuerdo entre accionistas suscrito entre Acek Desarrollo y Gestión Industrial, S.L., Mitsui & Co., Ltd. y Gestamp 2020, S.L.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí

No

C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero:

DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA

Breve descripción:

El Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión de 3 de marzo de 2017, designó como consejero delegado a D. Francisco José Riberas Mera, delegando a su favor todas las facultades inherentes al Consejo de Administración inclusive las facultades ejecutivas salvo aquellas que por ley, o en virtud de los Estatutos Sociales, fueran indelegables.

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Adral Matricería y Puesta a Punto, S.L.	Representante persona física de administrador único persona jurídica	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Autotech Engineering Deutschland GmbH	Administrador solidario	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Autotech Engineering R&D, UK Limited	Presidente	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Autotech Engineering, AIE	Presidente	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp Tooling Erandio, S.L.	Representante persona física de administrador único persona jurídica	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Beyçelik Gestamp Otomotiv Sanayi Anonim Sirketi	Vicepresidente	NO
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	CP Projects limited	Consejero	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Die de Die Development, S.L.	Representante persona física de Administrador Único persona jurídica.	SI

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Edscha Automotive Components (Kunshan) Co., Ltd	Presidente	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Edscha Automotive Hauzenberg, GmbH	Administrador solidario	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Edscha Automotive Italia, S.R.L	Presidente	NO
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Edscha Automotive Kamenice, S.R.O	Administrador solidario	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Edscha Automotive Michigan, INC	Administrador Único	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Edscha Automotive SLP, S.A.P.I. DE C.V.	Presidente	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Edscha Automotive SLP Servicios Laborales, S.A.P.I. DE C.V.	Presidente	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Edscha Briey, S.A.S.	Presidente	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Edscha Burgos, S.A.	Representante persona física de administrador único persona jurídica	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Edscha Engineering France, S.A.S	Presidente	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Edscha Engineering, GmbH	Administrador solidario	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Edscha Hauzenberg Real Estate, GmbH & Co KG	Administrador solidario	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Edscha Hengersberg Real Estate, GmbH & Co KG	Administrador solidario	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Edscha Holding, GmbH	Administrador solidario	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Edscha Hardtech, S.R.O.	Administrador solidario	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Edscha Kunststofftechnik, GmbH	Administrador solidario	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Edscha Santander, S.A.	Representante persona física de administrador único persona jurídica	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Edscha Velky Meder, S.R.O.	Administrador solidario	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp 2008, S.L.	Presidente	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp Finance Slovakia, S.R.O.	Administrador solidario	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Almussafes Mantenimiento de Troqueles, S.L.	Representante persona física de administrador único persona jurídica	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp Palau, S.A.	Representante persona física de administrador único persona jurídica	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp Automotive Sanand, Private Limited	Consejero	NO
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp Automotive India, Private Limited	Consejero	NO
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp Holding Mexico, S.L	Presidente	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp Holding Argentina, S.L	Presidente	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp Autocomponents Dongguan, Co. Ltd	Presidente	NO
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp Autocomponents Kunshan, Co. Ltd	Presidente	NO

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp Abrera, S.A.	Administrador único	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp Aguas calientes, S.A. de C.V.	Presidente	NO
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp Alabama, LLC	Administrador único	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp Aragón, S.A.	Administrador único	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp Aveiro- Industria e accesorios de Automoveis, S.A.	Presidente	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp Bizkaia, S.A.	Representante persona física de administrador único persona jurídica	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp Cartera de Mexico, S.A. de C.V.	Presidente	NO
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp Cerveira, Lda	Consejero	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp Chattanooga, LLC	Administrador único	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp Esmar, S.A.	Administrador único	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp Galvanizados, S.A.	Representante persona física de administrador único persona jurídica	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp Global Tooling, S.L.	Representante persona física de administrador único persona jurídica	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp Griwe Haynrode, GmbH	Administrador solidario	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp Griwe Westerburg, GmbH	Administrador solidario	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp Hardtech, Ab	Administrador único	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp Holding China, Ab	Consejero	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp Holding Rusia, S.L.	Presidente	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp Hungría Kft	Administrador Único	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp Ingeniería Europa Sur, S.L.	Administrador Único	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp Kartek Corp.	Presidente	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp Levante, S.A.	Administrador Único	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp Linares, S.A.	Representante persona física de administrador único persona jurídica	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp Louny S.R.O.	Administrador Único	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp Manufacturing Autochasis, S.L	Administrador Único	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp Mason, LLC	Administrador Único	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp Metalbages, S.A.	Administrador Único	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp Mexicana De Servicios Laborales, S.A. De C.V.	Presidente	NO
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp Mexicana De Servicios Laborales II, S.A. De C.V.	Presidente	NO

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp Navarra, S.A.	Administrador Único	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp North America, Inc.	Presidente	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp North Europe Services, S.L.	Representante persona física de administrador único persona jurídica	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp Noury S.A.S	Presidente	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp Palencia, S.A.	Representante persona física de administrador único persona jurídica	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp Polska Sp. Z. O. O.	Administrador Único	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp Puebla II, S.A. De C.V.	Presidente	NO
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp Puebla S.A. De C.V.	Presidente	NO
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp Ronchamp, S.A.S	Presidente	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp Services India Private Limited	Consejero Delegado/ Presidente	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp Servicios Laborales De Toluca S.A. De C.V	Presidente	NO
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp Servicios, S.A.	Representante persona física de administrador único persona jurídica	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp Solblank Barcelona, S.A.	Administrador Único	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp Solblank Navarra, S.L.U	Administrador Único	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp South Carolina, LLC	Administrador Único	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp Automotive Chennai Private Limited	Presidente	NO
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp Sweden, A.B.	Administrador Único	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp Tech, S.L.	Administrador Único	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp Toledo, S.A.	Representante persona física de administrador único persona jurídica	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp Toluca S.A. De C.V.	Presidente	NO
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp Tool Hardening, S.L.	Representante persona física de administrador único persona jurídica	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp Tooling Services, A.I.E.	Representante persona física de Consejero Delegado/ Presidente persona jurídica	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp Vendas Novas Unipessoal, Lda	Consejero	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp Vigo, S.A.	Representante persona física de administrador único persona jurídica	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp Washington UK Limited	Consejero Delegado/ Presidente	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp West Virginia, LLC	Administrador Único	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Automotive Chassis Products Uk Limited	Consejero Delegado/ Presidente	SI

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp Metal Forming (Wuhan) Ltd.	Consejero Delegado/ Presidente	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp Prisma, S.A.S.	Presidente	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp Tallent Limited	Consejero Delegado/ Presidente	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Beyçelik Gestamp Sasi Otomotiv	Vicepresidente	NO
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp Wroclaw Sp.Z.O.O.	Administrador Único	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Sofedit S.A.S.	Presidente	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Ingeniería Global Metalbages, S.A.U	Administrador Único	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Loire, Safe	Representante persona física de Consejero Delegado/ Presidente persona jurídica	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	MPO Prodivers Rezistent, Srl	Consejero	NO
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Çelik Form Gestamp Otomotiv, A.S.	Vicepresidente	NO
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Beyçelik Gestamp Teknoloji Ve Kalıp Sanayi Anonim Sirketi	Consejero	NO
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Matricería Deusto, S.L	Representante persona física de Consejero Delegado/ Presidente persona jurídica	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Metalbages Aragón P21, S.L.U.	Administrador Único	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Mexicana De Servicios Laborales S.A. De C.V.	Presidente	NO
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Societe Civile Immobilière De Tournan	Representante persona física de administrador único persona jurídica	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp Pune Automotive Private Limited	Presidente	NO
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Todlem, S.	Presidente	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp Try Out Services, S.L	Representante persona física de Consejero Delegado/ Presidente persona jurídica	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Mursolar 21, S.L	Presidente	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp 2017, S.L.U.	Representante persona física de administrador único persona jurídica	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp Technology Institute, S.L.	Administrador Único	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp Tooling Engineering Deutschland GmbH	Administrador Único	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp Umformtechnik GmbH	Administrador solidario	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp Chattanooga II, LLC	Administrador Único	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Autotech Engineering R&D USA, Inc.	Administrador Único	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp Auto Components (Wuhan) Co., Ltd.	Presidente	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp Auto Components (Chongqing) Co., Ltd.	Presidente	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp Auto Components (Shenyang) Co., Ltd.	Presidente	SI

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp Auto Components (Tianjin) Co., Ltd.	Presidente	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp Nitra, S.R.O.	Administrador Único	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp San Luis Potosí, S.A.P.I. De C.V	Presidente	NO
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp San Luis Potosí Servicios Laborales, S.A.P.I. De C.V.	Presidente	NO
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp Washtenaw, LLC	Administrador Único	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Autotech Engineering (Shanghai) Co., Ltd.	Presidente	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp Hot Stamping Japan Co. Ltd.	Presidente	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp (China) Holding Co., Ltd	Presidente	SI
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Gestamp Autotech Japan K.K	Administrador único	SI
DON FRANCISCO LÓPEZ PEÑA	Beyçelik Gestamp Otomotiv Sanayi Anonim Sirketi	Consejero	NO
DON FRANCISCO LÓPEZ PEÑA	Autotech Engineering, Aie	Secretario	NO
DON FRANCISCO LÓPEZ PEÑA	Edscha Automotive Hauzenberg, GmbH	Administrador solidario	SI
DON FRANCISCO LÓPEZ PEÑA	Edscha Automotive Hengersberg, GmbH	Administrador solidario	SI
DON FRANCISCO LÓPEZ PEÑA	Edscha Automotive Italia, S.R.L	Consejero	NO
DON FRANCISCO LÓPEZ PEÑA	Edscha Automotive Kamenice, S.R.O.	Administrador Solidario	SI
DON FRANCISCO LÓPEZ PEÑA	Edscha Engineering France, S.A.S	Consejero	SI
DON FRANCISCO LÓPEZ PEÑA	Edscha Engineering, GmbH	Administrador Solidario	SI
DON FRANCISCO LÓPEZ PEÑA	Edscha Hauzenberg Real Estate, GmbH & Co KG	Administrador solidario	SI
DON FRANCISCO LÓPEZ PEÑA	Edscha Hengersberg Real Estate, GmbH & Co KG	Administrador solidario	SI
DON FRANCISCO LÓPEZ PEÑA	Edscha Holding, GmbH	Administrador solidario	SI
DON FRANCISCO LÓPEZ PEÑA	Edscha Hradec, S.R.O.	Administrador solidario	NO
DON FRANCISCO LÓPEZ PEÑA	Edscha Kunststofftechnik, GmbH	Administrador solidario	SI
DON FRANCISCO LÓPEZ PEÑA	Edscha Velky Meder, S.R.O.	Administrador solidario	SI
DON FRANCISCO LÓPEZ PEÑA	Gestamp 2008, S.L.	Consejero	NO
DON FRANCISCO LÓPEZ PEÑA	Gestamp Finance Slovakia, S.R.O.	Administrador solidario	SI
DON FRANCISCO LÓPEZ PEÑA	Gestamp Automotive Sanand, Private Limited	Consejero	NO
DON FRANCISCO LÓPEZ PEÑA	Gestamp Automotive India, Private Limited	Consejero	NO
DON FRANCISCO LÓPEZ PEÑA	Gestamp Holding Mexico, S.L	Consejero	NO
DON FRANCISCO LÓPEZ PEÑA	Gestamp Holding Argentina, S.L	Consejero	NO
DON FRANCISCO LÓPEZ PEÑA	Gestamp Autocomponents Dongguan, Co. Ltd	Consejero	NO
DON FRANCISCO LÓPEZ PEÑA	Gestamp Autocomponents Kunshan, Co. Ltd	Consejero	NO
DON FRANCISCO LÓPEZ PEÑA	Gestamp Auto Components (Shenyang) Co., Ltd.	Consejero	NO
DON FRANCISCO LÓPEZ PEÑA	Gestamp Auto Components (Tianjin) Co., Ltd.	Consejero	NO
DON FRANCISCO LÓPEZ PEÑA	Gestamp Aguas calientes, S.A. De C.V.	Vicepresidente	NO
DON FRANCISCO LÓPEZ PEÑA	Gestamp Aveiro- Industria E Acessorios De Automoveis, S.A.	Consejero	NO
DON FRANCISCO LÓPEZ PEÑA	Gestamp Cartera De Mexico, S.A. De C.V.	Vicepresidente	NO
DON FRANCISCO LÓPEZ PEÑA	Gestamp Cerveira, Lda	Consejero	NO

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON FRANCISCO LÓPEZ PEÑA	Gestamp Holding China, Ab	Consejero	NO
DON FRANCISCO LÓPEZ PEÑA	Gestamp Holding Rusia, S.L.	Consejero	NO
DON FRANCISCO LÓPEZ PEÑA	Gestamp Kartek Corp.	Consejero	NO
DON FRANCISCO LÓPEZ PEÑA	Gestamp Mexicana De Servicios Laborales, S.A. De C.V.	Vicepresidente	NO
DON FRANCISCO LÓPEZ PEÑA	MPO Prodivers Rezistent, Srl	Consejero	NO
DON FRANCISCO LÓPEZ PEÑA	Çelik Form Gestamp Otomotiv, A.S.	Consejero	NO
DON FRANCISCO LÓPEZ PEÑA	Beyçelik Gestamp Teknoloji Ve Kalip Sanayi Anonim Sirketi	Consejero	NO
DON FRANCISCO LÓPEZ PEÑA	Gestamp Mexicana De Servicios Laborales II, S.A. De C.V.	Vicepresidente	NO
DON FRANCISCO LÓPEZ PEÑA	Gestamp North America, Inc.	Consejero	NO
DON FRANCISCO LÓPEZ PEÑA	Gestamp Puebla II, S.A. De C.V.	Vicepresidente	NO
DON FRANCISCO LÓPEZ PEÑA	Gestamp Puebla S.A. De C.V.	Vicepresidente	NO
DON FRANCISCO LÓPEZ PEÑA	Gestamp Servicios Laborales De Toluca S.A. De C.V	Vicepresidente	NO
DON FRANCISCO LÓPEZ PEÑA	Gestamp Automotive Chennai Private Limited	Consejero	NO
DON FRANCISCO LÓPEZ PEÑA	Gestamp Toluca S.A. De C.V.	Vicepresidente	NO
DON FRANCISCO LÓPEZ PEÑA	Gestamp Vendas Novas Unipessoal, Lda	Consejero	NO
DON FRANCISCO LÓPEZ PEÑA	Gestamp Metal Forming (Wuhan) Ltd.	Consejero	NO
DON FRANCISCO LÓPEZ PEÑA	Gestamp Tallent Limited	Consejero	NO
DON FRANCISCO LÓPEZ PEÑA	Gestamp Umformtechnik GmbH	Administrador Solidario	NO
DON FRANCISCO LÓPEZ PEÑA	GMF Holding GmbH	Administrador Solidario	SI
DON FRANCISCO LÓPEZ PEÑA	Beyçelik Gestamp Sasi Otomotiv	Consejero	NO
DON FRANCISCO LÓPEZ PEÑA	Mexicana De Servicios Laborales S.A. De C.V.	Vicepresidente	NO
DON FRANCISCO LÓPEZ PEÑA	Todlem, S.L	Consejero	NO
DON FRANCISCO LÓPEZ PEÑA	Mursolar 21, S.L	Consejero	NO
DON FRANCISCO LÓPEZ PEÑA	Gestamp Auto Components (Wuhan) Co., Ltd.	Consejero	NO
DON FRANCISCO LÓPEZ PEÑA	Gestamp Auto Components (Chongqing) Co., Ltd.	Consejero	NO
DON FRANCISCO LÓPEZ PEÑA	Gestamp San Luis Potosí, S.A.P.I. De C.V	Vicepresidente	NO
DON FRANCISCO LÓPEZ PEÑA	Gestamp San Luis Potosí Servicios Laborales, S.A.P.I. De C.V.	Vicepresidente	NO
DON FRANCISCO LÓPEZ PEÑA	Gestamp Hot Stamping Japan Co. Ltd.	Consejero	NO
DON FRANCISCO LÓPEZ PEÑA	Gestamp (China) Holding Co., Ltd	Consejero	NO
DON JUAN MARÍA RIBERAS MERA	Beyçelik Gestamp Otomotiv Sanayi Anonim Sirketi	Consejero	NO
DON JUAN MARÍA RIBERAS MERA	CP Projects Limited	Consejero	SI
DON JUAN MARÍA RIBERAS MERA	Gestamp Automotive India, Private Limited	Consejero	NO
DON JUAN MARÍA RIBERAS MERA	Gestamp Holding Mexico, S.L	Consejero	NO
DON JUAN MARÍA RIBERAS MERA	Gestamp Cartera De Mexico, S.A. De C.V.	Secretario	NO
DON JUAN MARÍA RIBERAS MERA	Gestamp Mexicana De Servicios Laborales, S.A. De C.V.	Secretario	NO
DON JUAN MARÍA RIBERAS MERA	Gestamp Puebla II, S.A. De C.V.	Secretario	NO
DON JUAN MARÍA RIBERAS MERA	Gestamp Puebla S.A. De C.V.	Secretario	NO

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON JUAN MARÍA RIBERAS MERA	Gestamp Servicios Laborales De Toluca S.A. De C.V	Secretario	NO
DON JUAN MARÍA RIBERAS MERA	Gestamp Toluca S.A. De C.V.	Secretario	NO
DON JUAN MARÍA RIBERAS MERA	Gestamp Holding Argentina, S.L	Consejero	NO
DON JUAN MARÍA RIBERAS MERA	Gestamp Holding Rusia, S.L.	Consejero	NO
DON JUAN MARÍA RIBERAS MERA	Gestamp North America, Inc.	Consejero	NO
DON JUAN MARÍA RIBERAS MERA	Beyçelik Gestamp Sasi Otomotiv	Consejero	NO
DON JUAN MARÍA RIBERAS MERA	Gestamp Mexicana De Servicios Laborales II, S.A. De C.V.	Secretario	NO
DON JUAN MARÍA RIBERAS MERA	Todlem, S.L	Secretario	NO
DON JUAN MARÍA RIBERAS MERA	Gestamp San Luis Potosí, S.A.P.I. De C.V	Secretario	NO
DON JUAN MARÍA RIBERAS MERA	Gestamp San Luis Potosí Servicios Laborales, S.A.P.I. De C.V.	Secretario	NO
DON NOBORU KATSU	Gestamp Holding Mexico, S.L	Consejero	NO
DON NOBORU KATSU	Gestamp Holding Argentina, S.L	Consejero	NO
DON NOBORU KATSU	Gestamp North America, Inc.	Consejero	NO
DON TOMOFUMI OSAKI	Gestamp Holding Mexico, S.L	Consejero	NO
DON TOMOFUMI OSAKI	Gestamp Holding Argentina, S.L	Consejero	NO
DON TOMOFUMI OSAKI	Gestamp North America, Inc.	Consejero	NO

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DOÑA ANA GARCÍA FAU	Merlin Properties Socimi, S.A.	CONSEJERO
DOÑA ANA GARCÍA FAU	Technicolor, S.A.	CONSEJERO
DOÑA ANA GARCÍA FAU	Eutelsat Communications, S.A.	CONSEJERO
DON FRANCISCO LÓPEZ PEÑA	CIE Automotive, S.A.	CONSEJERO
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	CIE Automotive, S.A.	CONSEJERO
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Telefónica, S.A.	CONSEJERO
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	Global Dominion Access, S.A.	CONSEJERO
DON JUAN MARÍA RIBERAS MERA	CIE Automotive, S.A.	CONSEJERO
DON PEDRO SAINZ DE BARANDA RIVA	Zardoya Otis, S.A.	CONSEJERO
DON GONZALO URQUIJO FERNÁNDEZ DE ARAOZ	Abengoa, S.A.	PRESIDENTE
DON GONZALO URQUIJO FERNÁNDEZ DE ARAOZ	Vocento, S.A.	CONSEJERO
DON GONZALO URQUIJO FERNÁNDEZ DE ARAOZ	Atlantica Yield Plc	CONSEJERO

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí No **Explicación de las reglas**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, no podrán ser Consejeros ni, en su caso, personas físicas representantes de un Consejero persona jurídica las personas físicas o jurídicas que ejerzan el cargo de administrador en más de ocho (8) sociedades de las cuales, como máximo, cuatro (4) podrán tener sus acciones admitidas a negociación en bolsas de valores nacionales o extranjeras. A estos efectos, los cargos en sociedades patrimoniales quedarán excluidas del cómputo y las sociedades pertenecientes al mismo grupo se considerarán como una sola sociedad.

C.1.14 Apartado derogado.

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)	1.855
Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones (miles de euros)	0
Importe de los derechos acumulados por los consejeros antiguos en materia de pensiones (miles de euros)	0

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON UNAI AGIRRE MANDALUNIZ	Director de la División de Europa Norte
DON FERNANDO MACÍAS MENDIZÁBAL	Director de la División de Europa Sur
DON MANUEL LÓPEZ GRANDELA	Director de la División de Mercorsur
DON JUAN MIGUEL BARRENECHEA IZARZUGAZA	Director de la Unidad de Negocio Technology Tooling and Equipment y Director de la División de Norte
DON MARÍA JOSÉ ARMENDÁRIZ TELLITU	Director de la Unidad de Negocio de Chassis
DON KEVIN STOBBS	Director de la División de Asia (ver nota aclaratoria incluida en el apartado H)
DON TORSTEN GREINER	Director de la Unidad de Negocio Mecanismos (Edscha)
DON MANUEL DE LA FLOR RIBERAS	Director Corporativo de Recursos Humanos
DON DAVID VÁZQUEZ PASCUAL	Director Corporativo de Asesoría Jurídica

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	9.633
--	-------

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	ACEK DESARROLLO Y GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON JUAN MARÍA RIBERAS MERA	ACEK DESARROLLO Y GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON FRANCISCO LÓPEZ PEÑA	ACEK DESARROLLO Y GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L.	CONSEJERO
DON NOBORU KATSU	ACEK DESARROLLO Y GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L.	CONSEJERO

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON TOMOFUMI OSAKI	ACEK DESARROLLO Y GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L.	CONSEJERO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado:

DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:

ACEK DESARROLLO Y GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L.

Descripción relación:

Tiene el control de Halekulani, S.L., sociedad que, junto con la sociedad Ion Ion, S.L., controla al accionista significativo Acek Desarrollo y Gestión Industrial, S.L.

Nombre o denominación social del consejero vinculado:

DON JUAN MARÍA RIBERAS MERA

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:

ACEK DESARROLLO Y GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L.

Descripción relación:

Tiene el control de Ion Ion S.L., sociedad que, junto con la sociedad Halekulani, S.L., controla al accionista significativo Acek Desarrollo y Gestión Industrial, S.L.

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí

No

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Selección

La Política de Selección del Consejo de Administración tiene como objetivo definir los criterios, procedimientos y mecanismos que permitan que, en su conjunto, el Consejo de Administración reúna los conocimientos, competencias y experiencias suficientes para garantizar un gobierno adecuado de la Sociedad en cada momento.

En la selección de candidatos a Consejero se partirá de un análisis de las funciones y aptitudes necesarias para complementar adecuadamente el perfil de conocimientos, capacidades, diversidad y experiencia del Consejo de Administración, en base a lo establecido en la Guía Orientativa De Conocimientos, Capacidades, Diversidad y Experiencia del Consejo de Administración. Este análisis será realizado por el Consejo de Administración, con el asesoramiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El resultado del análisis previo se recogerá en un informe justificativo del Consejo de Administración y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Este informe justificativo se publicará al convocar la Junta General de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada Consejero.

En función de las necesidades a cubrir en relación con el Consejo de Administración detectadas en el referido análisis, el Consejo de Administración, con apoyo o asesoramiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, definirá los criterios mínimos que debe cumplir un candidato para ser considerado en el proceso de selección a efectos de su nombramiento o reelección como miembro del Consejo de Administración.

En el caso de nombramiento de Consejeros independientes, podrán ser considerados candidatos provenientes de distintas fuentes de selección externa.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de acuerdo con el análisis previo realizado y la definición del perfil de los potenciales candidatos a consejeros, elevará al Consejo de Administración una propuesta en relación con el nombramiento o reelección de consejeros independientes y elaborará un informe justificativo sobre dicha propuesta, y la de los restantes consejeros.

El Consejo de Administración analizará la propuesta y el informe justificativo presentado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, considerando a estos efectos toda la información disponible, y podrá decidir, en su caso, someter su propia propuesta, o la propuesta planteada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a la aprobación de la Junta General, o proceder, en su caso, al nombramiento por cooptación.

Nombramiento y reelección

El nombramiento y reelección de los miembros del Consejo de Administración se regula en el artículo 16 y siguientes del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.

En este sentido, corresponde a la Junta General nombrar y reelegir a los miembros del Consejo de Administración, sin perjuicio de la facultad del Consejo de Administración de nombrar a miembros del Consejo de Administración en virtud de sus facultades de cooptación.

El nombramiento o reelección de Consejeros será realizado a propuesta del Consejo de Administración en el caso de Consejeros no independientes. En el caso del nombramiento o reelección de Consejeros independientes, la propuesta deberá ser realizada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En todo caso, las referidas propuestas deberán ir precedidas del informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y del informe del Consejo de Administración.

Evaluación

El artículo 36 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad establece que el Consejo de Administración dedicará la primera de sus sesiones anuales a evaluar su propio funcionamiento durante el ejercicio anterior, valorando la calidad de sus trabajos, evaluando la eficacia de sus reglas y, en su caso, adoptando un plan de acción que corrija aquellos aspectos que se hayan revelado poco funcionales. Además, el Consejo de Administración evaluará (i) el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo de Administración y, en caso de recaer el cargo en una persona distinta, por el primer ejecutivo de la Sociedad, partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos y Retribuciones; así como (ii) el funcionamiento de las comisiones del Consejo de Administración, partiendo del informe que éstas le eleven.

De otro lado, el artículo 41 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad que regula las funciones de la Comisión de Nombramientos establece en su apartado h) que se encargará de organizar y coordinar la evaluación periódica del Presidente del Consejo de Administración y, junto con este, la evaluación periódica del Consejo de Administración, de sus Comisiones y del primer ejecutivo de la Sociedad.

Separación

Respecto de la separación de miembros del Consejo de Administración, el artículo 20 del Reglamento del Consejo de Administración establece los motivos por los cuales un Consejero deberá poner su cargo a disposición del Consejo de Administración. El Consejero que cese en su cargo antes del término de su mandato, deberá explicar las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Sin perjuicio de que el cese se publique como hecho relevante, del motivo del cese se dará cuenta en este Informe. Asimismo, el referido artículo recoge la facultad del Consejo de Administración de proponer a la Junta General, el cese de sus miembros. En el caso de Consejeros Independientes el Consejo de Administración únicamente podrá proponer su cese antes del plazo estatutario para el que hubieran sido nombrados cuando concurra justa causa o a resultas de una oferta pública, fusión u otra operación societaria similar que suponga un cambio en la estructura de capital, y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

C.1.20 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo dedicará la primera de sus sesiones del ejercicio a evaluar su propio funcionamiento durante el ejercicio anterior, valorando la calidad de sus trabajos, evaluando la eficacia de sus reglas y, en su caso, adoptando un plan de acción que corrija aquellos aspectos que se hayan revelado poco funcionales. Además, el Consejo evaluará (i) el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y, en caso de recaer el cargo en una persona distinta, por el primer ejecutivo de la Sociedad, partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos y Retribuciones; así como (ii) el funcionamiento de las Comisiones del Consejo, partiendo del informe que éstas le eleven.

No obstante, dado que en la primera reunión del ejercicio 2017 aún no era sociedad anónima cotizada, la Sociedad no ha tenido la oportunidad de realizar las referidas evaluaciones durante el ejercicio 2017.

C.1.20.bis Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto de la diversidad en su composición y competencias, del funcionamiento y la composición de sus comisiones, del desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad y del desempeño y la aportación de cada consejero.

Dado que el Consejo de Administración no ha procedido a realizar las evaluaciones referidas en el apartado anterior por las razones en el mismo descritas, el presente apartado no es de aplicación.

C.1.20.ter Desglose, en su caso, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

Dado que el Consejo de Administración no ha procedido a realizar las evaluaciones referidas en el apartado C.1.20 por las razones en el mismo descritas, el presente apartado no es de aplicación.

C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Tal y como establece el artículo 20 del Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros deberán poner a disposición su cargo en los siguientes supuestos:

- cuando cesen en los puestos, cargos o funciones a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejeros ejecutivos;
- si se trata de Consejeros dominicales, cuando el accionista cuyos intereses representen transmita íntegramente su participación accionarial, o que lo hagan en el número que corresponda en el supuesto de que dicho accionista rebaje su participación accionarial en la Sociedad;
- si se trata de Consejeros independientes, cuando incurra de forma sobrevenida en alguna de las circunstancias que, de conformidad con la Ley, le impidan seguir siendo considerado como tal;
- cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos;
- cuando el propio Consejo así lo solicite por mayoría de, al menos, dos tercios de sus miembros:
 - si por haber infringido sus obligaciones como Consejeros resultaren gravemente amonestados por el Consejo, previa propuesta o informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones; o
 - cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad;
- cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad.
- cuando perdieren la honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, disponibilidad o el compromiso con su función para ser consejero de la Sociedad. En particular, se entiende que se produce esta circunstancia cuando el Consejero fuera llamado como investigado, resultara procesado o se dictara contra él acto de apertura de juicio oral en una causa penal por cualquier delito y así lo aprecie el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en función del interés social.

C.1.22 Apartado derogado.

C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí

No

En su caso, describa las diferencias.

C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí

No

Descripción de los requisitos

Ni los Estatutos Sociales ni el Reglamento del Consejo de Administración establecen requisitos específicos distintos de los relativos a los Consejeros, para ser nombrado Presidente del Consejo de Administración. No obstante, de acuerdo con lo establecido en la Política de Selección del Consejo de Administración, deberá velarse por la capacidad del candidato a Presidente del Consejo de Administración para desempeñar dicho cargo y, en particular, para desempeñar las funciones relativas a la propia organización y funcionamiento del Consejo de Administración.

C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí

No

Materias en las que existe voto de calidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Consejo de Administración, en caso de empate en la votación de cualquier asunto del orden del día de las reuniones del Consejo de Administración, el Presidente tendrá voto de calidad.

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí

No

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí

No

Número máximo de ejercicios de mandato

8

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Consejo de Administración, en el supuesto de que los Consejeros no puedan acudir a las sesiones del Consejo de Administración personalmente, deberán delegar su voto a favor de otro Consejero, junto con las instrucciones oportunas.

En este sentido, la representación se otorgará con carácter especial para cada sesión por cualquiera de los medios previstos para la convocatoria de las reuniones del Consejo de Administración y el Presidente del Consejo decidirá, en caso de duda, sobre la validez de las representaciones conferidas por Consejeros que no asistan a la sesión.

Finalmente, los Consejeros no ejecutivos sólo podrán delegar su representación en otro Consejero no ejecutivo.

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	8
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Si el presidente es consejero ejecutivo, indíquese el número de reuniones realizadas, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo y bajo la presidencia del consejero coordinador

Número de reuniones	0
---------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Comisión	Nº de Reuniones
Comisión de Auditoría	7
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	4

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Número de reuniones con las asistencias de todos los consejeros	5
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	96,87%

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

De conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 40 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, el Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas anuales de manera tal que no haya lugar a salvedades o reservas por parte del auditor de cuentas. No obstante, cuando el Consejo de Administración considere que debe mantener su criterio, el Presidente de la Comisión de Auditoría habrá de explicar a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades con ocasión de la correspondiente Junta General donde se sometan a aprobación las cuentas anuales.

De otro lado, entre las funciones de la Comisión de Auditoría de la Sociedad establecidas en el artículo 40 del Reglamento del Consejo de Administración, se encuentran la de informar al Consejo de Administración sobre la información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente, así como la de supervisar el proceso de elaboración, la integridad y la presentación de la información financiera regulada relativa a la Sociedad, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos y la correcta aplicación de los criterios contables, reforzando así la posible ausencia de salvedades en los informes de auditoría anuales.

Adicionalmente, la Comisión de Auditoría ha mantenido reuniones con el auditor externo sin la presencia de la dirección financiera para asegurarse de la correcta marcha del proceso de auditoría de las cuentas individuales y consolidadas.

C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
DON DAVID VÁZQUEZ PASCUAL	

C.1.34 Apartado derogado.

C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Gestamp tiene establecidos diversos mecanismos tendentes a preservar la necesaria independencia del auditor de cuentas. Entre ellos destaca que una de las competencias fundamentales de la Comisión de Auditoría (compuesta exclusivamente por consejeros no ejecutivos, designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, y con mayoría de consejeros independientes –incluyendo su Presidente-) consista en la vigilancia de la independencia del auditor y, especialmente, recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la misma.

A estos efectos, el artículo 40 del Reglamento del Consejo de Administración de Gestamp, establece que la Comisión de Auditoría, tiene encomendadas las siguientes funciones:

- Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor.
- Recibir información y examinar las cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia del auditor.
- Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas y que deberá pronunciarse expresamente sobre la prestación de servicios adicionales por éste.

Para ello, y en todo caso, la Comisión de Auditoría recibirá del auditor de cuentas la confirmación escrita de su independencia en relación con la Sociedad o con las entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y de sus correspondientes honorarios (incluyendo los prestados por las personas o entidades vinculados a éstos), de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.

Asimismo, la Sociedad tiene implementados mecanismos que regulan las relaciones del Consejo de Administración con el auditor de cuentas, velando por el estricto respeto a la independencia del mismo. Tal y como se indica en el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración:

- Las relaciones de éste con el auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado se encauzarán a través de la Comisión de Auditoría.
- Para evitar que la retribución del auditor externo por su trabajo comprometa su calidad e independencia, el Consejo de Administración no propondrá la contratación de firmas de auditoría cuando los honorarios previstos (por todos los conceptos), sean superiores al diez por ciento de los ingresos de dicha firma en España durante el ejercicio anterior.
- El Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas anuales sin salvedades o reservas por el auditor de cuentas; no obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, el Presidente de la Comisión de Auditoría explicará a los accionistas el contenido y alcance de las mismas en la correspondiente junta general donde se aprueben las cuentas anuales.
- El pleno del Consejo de Administración mantendrá una reunión anual con el auditor de cuentas, en la que éste informará sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la Sociedad.

En relación con los mecanismos establecidos para preservar la independencia de analistas financieros, bancos de inversión y agencias de calificación, los artículos 13 y 14 del Reglamento del Consejo de Administración de Gestamp regulan las relaciones con los accionistas y los mercados, respectivamente.

Asimismo, Gestamp ha establecido un área de Relación con Inversores mediante la cual se atiende de manera permanente las consultas y sugerencias de analistas e inversores, agencias de rating, bonistas, así como las que realicen los inversores socialmente responsables (ISR), habilitando un número de teléfono y una dirección de correo electrónico a tal efecto.

C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí No

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	712	712
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	0,00%	13,41%	13,41%

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí No

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos	19	16
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)	95,00%	100,00%

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí No

Detalle el procedimiento

El artículo 28 del Reglamento del Consejo de Administración otorga a cualquier Consejero, la potestad de solicitar la contratación, con cargo a la Sociedad, de asesores legales, contables financieros u otros expertos con el fin de auxiliarle en el ejercicio de sus funciones y siempre y cuando el encargo verse sobre cuestiones de cierto relieve y complejidad.

A estos efectos, el Consejero deberá remitir su solicitud al Secretario del Consejo, quién podrá supeditarla a la autorización previa del Consejo de Administración, que la concederá si, a su juicio: es necesaria para el desempeño de las funciones de los Consejeros; su coste es razonable; y la asistencia técnica que se solicita no puede ser cubierta por asesores internos.

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí

No

Detalle el procedimiento

Tal y como establece el artículo 36 del Reglamento del Consejo de Administración, la convocatoria de las sesiones ordinarias del Consejo de Administración se realizarán con una antelación no inferior de 5 días a la fecha de celebración de la reunión. No obstante, normalmente las sesiones del Consejo de Administración de la Sociedad son convocadas con una antelación superior a la indicada en el Reglamento del Consejo de Administración.

Junto con la convocatoria de cada reunión se incluye siempre el orden del día de la sesión, la fecha y lugar de reunión. La documentación pertinente para que los miembros del Consejo puedan formar su opinión y, en su caso, emitir su voto en relación con los asuntos sometidos a su consideración, se pone su disposición con la máxima antelación posible.

De otro lado, el artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración establece el deber del Consejero de informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y de los órganos delegados a los que pertenezcan, recabando la información suficiente para ello y la colaboración o asistencia que consideren oportunas, con cargo a la Sociedad.

En este sentido, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 34 del Reglamento del Consejo de Administración, el encargado de canalizar el flujo de información es el Presidente del Consejo de Administración, con la colaboración del Secretario, a cuyos efectos deberá asegurarse de que los Consejeros reciban toda la información necesaria con la antelación suficiente para deliberar sobre los puntos del orden del día de las reuniones del Consejo de Administración.

Sin perjuicio de las previsiones anteriores relativas a la preparación de las sesiones del Consejo de Administración, el artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración otorga al Consejero la potestad para examinar la documentación que estime necesaria, tomar contacto con los responsables de los departamentos afectados y visitar las instalaciones correspondientes. A estos efectos, la solicitud se canalizará a través del Secretario del Consejo de Administración, que, de ser denegada, retrasada o defectuosamente atendida, sería remitida a la Comisión de Auditoría. En el supuesto de que la referida solicitud pudiera resultar innecesaria o perjudicial para los intereses de la Sociedad, la misma sería definitivamente denegada.

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí

No

Explique las reglas

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración, entre los deberes del Consejero se encuentra el de comunicar a la Sociedad cualquier tipo de reclamación judicial, administrativa o de cualquier otra índole en la que se encuentre implicado que, por su importancia, pudiera incidir gravemente en la reputación de la Sociedad. En particular, todo Consejero deberá informar a la Sociedad si fuera llamado como investigado, resultara procesado o se dictara contra el acto de apertura de juicio oral en una causa penal por cualquier delito y del acaecimiento de cualesquiera hitos procesales relevantes en dichas causas.

De otro lado, el artículo 20 del Reglamento del Consejo de Administración establece la obligación por parte del Consejero, de poner a disposición su cargo y de formalizar, en su caso, la correspondiente dimisión, cuando perdiera la honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, disponibilidad o el compromiso con su función para ser Consejero de la Sociedad. En particular, se entiende que se produce esta circunstancia cuando el Consejero fuera llamado como investigado, resultara procesado o se dictara contra él acto de apertura de juicio oral en una causa penal por cualquier delito y así lo aprecie el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en función del interés social.

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí

No

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

No existen acuerdos significativos celebrados por la Sociedad que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la Sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición de acciones.

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios: 4

Tipo de beneficiario:

Alta Dirección

Descripción del Acuerdo:

De un lado, un miembro de la Alta Dirección de la Sociedad es beneficiario de un preaviso de 12 meses en caso de rescisión de la relación laboral por parte de la Sociedad o, alternativamente, pago de una indemnización equivalente al importe de la remuneración correspondiente a una anualidad de salario fijo y variable vigente en el momento de la rescisión.

De otro lado, otro miembro de la Alta Dirección de la Sociedad es beneficiario de una indemnización bruta equivalente a 12 meses de la remuneración fija y variable vigente al momento de la rescisión, cuando ésta se produzca por decisión unilateral de la Sociedad.

Finalmente, dos miembros de la Alta Dirección de la Sociedad son beneficiarios de una indemnización bruta equivalente a dos anualidades de la remuneración fija y variable vigente al momento de la rescisión, cuando ésta se produzca por decisión unilateral de la Sociedad.

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	Sí	No

	Sí	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?		X

C.2 Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

Comisión de Auditoría

Nombre	Cargo	Categoría
DON JAVIER RODRÍGUEZ PELLITERO	PRESIDENTE	Independiente
DON JUAN MARÍA RIBERAS MERA	VOCAL	Dominical

Nombre	Cargo	Categoría
DOÑA ANA GARCÍA FAU	VOCAL	Independiente

% de consejeros dominicales	33,33%
% de consejeros independientes	66,67%
% de otros externos	0,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

Los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la Comisión de Auditoría se encuentran recogidos en el artículo 39 del Reglamento del Consejo de Administración. Por su parte, el artículo 40 del Reglamento del Consejo de Administración regula las funciones de la Comisión de Auditoría. Para más información ver la nota incluida en el apartado H.

En relación con las actividades llevadas a cabo por la Comisión de Auditoría durante el ejercicio 2017, la misma elaborará una memoria de actividades que, tal y como establece el artículo 39 del Reglamento del Consejo de Administración, será sometida a la aprobación del Consejo de Administración y publicada en la página web con ocasión de la celebración de la Junta General de Accionistas. Las actividades desarrolladas por la Comisión durante el ejercicio 2017 incluyen, entre otras, la revisión de la información financiera periódica de la Sociedad así como la aprobación de la Matriz de alcance del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF), la propuesta, para su aprobación por el Consejo de Administración, de la Política del Sistema Integral de Gestión de Riesgos, la creación de la función de Auditoría Interna de la Sociedad, la aprobación del Plan de Auditoría Interna y su presupuesto para el ejercicio 2018 y la revisión del mapa de riesgos.

Identifique al consejero miembro de la comisión de auditoría que haya sido designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre el número de años que el Presidente de esta comisión lleva en el cargo.

Nombre del consejero con experiencia	DOÑA ANA GARCÍA FAU
Nº de años del presidente en el cargo	0

Comisión de Nombramientos y Retribuciones

Nombre	Cargo	Categoría
DON ALBERTO RODRÍGUEZ-FRAILE DÍAZ	PRESIDENTE	Independiente
DON NOBORU KATSU	VOCAL	Dominical
DON GONZALO URQUIJO FERNÁNDEZ DE ARAOZ	VOCAL	Otro Externo
DON PEDRO SAINZ DE BARANDA RIVA	VOCAL	Independiente

% de consejeros dominicales	25,00%
% de consejeros independientes	50,00%
% de otros externos	25,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

Los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se encuentran recogidas en el artículo 39 del Reglamento del Consejo de Administración. Por su parte, el artículo 41 del Reglamento del Consejo de Administración regula las funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Para más información ver la nota incluida en el apartado H.

En relación con las actividades llevadas a cabo por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones durante el ejercicio 2017, la misma elaborará una memoria de actividades que, tal y como establece el artículo 39 del Reglamento del Consejo de Administración, será sometida a la aprobación del Consejo de Administración y publicada en la página web con ocasión de la celebración de la Junta General de Accionistas. La memoria de actividades del ejercicio 2017 recoge, entre otra información, la propuesta, para su aprobación por el Consejo de Administración, de la Política de Selección del Consejo de Administración y de la Guía orientativa de conocimientos, capacidades, diversidad y experiencia del Consejo de Administración, o la propuesta de nombramiento de D. Alberto Rodríguez-Fraile Díaz como Consejero Coordinador de la Sociedad.

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2017		Ejercicio 2016		Ejercicio 2015		Ejercicio 2014	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
Comisión de Auditoría	1	33,33%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%

C.2.3 Apartado derogado

C.2.4 Apartado derogado.

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

El Reglamento del Consejo de Administración regula en detalle las reglas de composición y funcionamiento así como las funciones tanto de la Comisión de Auditoría como de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de conformidad con la legislación vigente aplicable y las prácticas de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En aras de una mayor simplicidad, evitando duplicidades y buscando facilitar su comprensión y aplicación, se ha optado por una regulación completa integrada en el Reglamento del Consejo de Administración y no por un reglamento específico para cada Comisión.

Habida cuenta de que el Reglamento del Consejo de Administración ha sido recientemente aprobado incluyendo todos los requisitos exigidos por la legislación vigente y las Recomendaciones de Buen Gobierno (exceptuando lo indicado en el apartado G del presente informe), no ha surgido hasta la fecha la necesidad de modificar su texto.

El Reglamento del Consejo de Administración vigente puede consultarse en la página web de la Sociedad (www.gestamp.com) a través de los apartados "Inversores y Accionistas", "Gobierno Corporativo", "Consejo de Administración" y "Reglamento del Consejo".

Asimismo, el Reglamento del Consejo de Administración se encuentra registrado, y por tanto, a disposición de cualquier interesado, en la Comisión Nacional del Mercado de Valores así como en el Registro Mercantil de Vizcaya.

Las memorias de actividades son elaboradas por las respectivas Comisiones y aprobadas por el Consejo de Administración para su puesta a disposición de los accionistas con motivo de la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento del Consejo de Administración.

C.2.6 Apartado derogado.

D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPU

D.1 Explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

Procedimiento para informar la aprobación de operaciones vinculadas

El artículo 8 del Reglamento del Consejo de Administración atribuye al Consejo de Administración de la Sociedad, entre otras funciones, la aprobación de las operaciones que la Sociedad, o sociedades del grupo, realice con Consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo de Administración de la Sociedad o de otras sociedades del grupo, o con personas a ellos vinculados, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría, y con la abstención de los consejeros afectados, salvo en los supuestos exceptuados en la legislación vigente.

Asimismo, con fecha 21 de marzo de 2017, Acek Desarrollo y Gestión Industrial, S.L., Gonvarri Corporación Financiera, S.L. (sociedad en la cual Acek Desarrollo y Gestión Industrial, S.L. tiene una participación del 65% del capital social) y la Sociedad, suscribieron el Protocolo Regulador de las Operaciones con Partes Vinculadas de Gestamp Automoción, S.A. y sus Sociedades Dependientes. Este acuerdo recoge el marco general que regula las relaciones entre la Sociedad, sus sociedades dependientes, y sus partes vinculadas, en particular, el grupo de sociedades del que Acek Desarrollo y Gestión Industrial, S.L. es sociedad matriz y el grupo de sociedades del que Gonvarri Corporación Financiera, S.L. es sociedad matriz. En este sentido, el protocolo establece los principios con los que debe de cumplir toda operación vinculada así como el procedimiento de aprobación de estas operaciones, procedimiento que no difiere del establecido en el artículo 529 ter LSC.

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
ACEK DESARROLLO Y GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L.	ACEK DESARROLLO Y GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L.	Contractual	Recepción de servicios	4.890
ACEK DESARROLLO Y GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L.	GRUPO HOLDING GONVARRI, S.L.	Contractual	Compras de bienes terminados o no	1.127.844
ACEK DESARROLLO Y GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L.	GRUPO HOLDING GONVARRI, S.L.	Contractual	Ventas de bienes terminados o no	43.097
ACEK DESARROLLO Y GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L.	GRUPO HOLDING GONVARRI, S.L.	Contractual	Recepción de servicios	17.398
ACEK DESARROLLO Y GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L.	GRUPO SIDEACERO, S.L.	Contractual	Ventas de bienes terminados o no	189.269
ACEK DESARROLLO Y GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L.	INMOBILIARIA ACEK, S.L.	Contractual	Recepción de servicios	2.043
ACEK DESARROLLO Y GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L.	AIR EXECUTIVE, S.L.	Contractual	Recepción de servicios	1.275
ACEK DESARROLLO Y GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L.	ACEK DESARROLLO Y GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L.	Contractual	Intereses devengados pero no pagados	1.244
ACEK DESARROLLO Y GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L.	JSC KARELSKY OKATYSH	Contractual	Intereses devengados pero no pagados	1.673

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la parte vinculada	Vínculo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
DON FRANCISCO LÓPEZ PEÑA	N/A	Préstamo	Acuerdos de financiación: préstamos	3.000

D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración establece el deber del Consejero, de comunicar a la Sociedad cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que él o personas vinculadas a él pudieran tener con el interés de la Sociedad.

De otro lado, los artículos 24, 25 y 26 del Reglamento del Consejo de Administración regulan los deberes de los Consejeros en cuanto a no competencia, uso de información no pública y de los activos sociales y el aprovechamiento de oportunidades de negocio. Asimismo, estos artículos regulan el régimen de dispensa de la Sociedad, que deberá ser acordada por la Junta General de Accionistas o por el Consejo de Administración, según corresponda, en virtud del establecido en la LSC, en los Estatutos Sociales o en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.

D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí

No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

Sociedad filial cotizada

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés

E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad, incluidos los de materia fiscal.

El Grupo desarrolla sus actividades en múltiples países y entornos regulatorios, políticos y socioeconómicos, en virtud de lo cual se encuentra expuesta a riesgos de diferente naturaleza (estratégicos, operacionales, financieros, cumplimiento y reporting) que pueden afectar a su desempeño y que, por tanto, deben mitigarse de la forma más efectiva posible, al objeto de facilitar el cumplimiento de las estrategias y objetivos fijados.

En este sentido, el Grupo dispone de un Sistema Integral de Gestión de Riesgos (SIGR) que asegura la identificación, monitorización y respuesta a los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros a los que se enfrenta, incluyendo entre los financieros o económicos, los fiscales, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.

El SIGR es un proceso impulsado por el Consejo de Administración y la Alta Dirección de la Sociedad, responsabilidad de todos y cada uno de los miembros del Grupo, cuyo objeto es proporcionar una seguridad razonable en la consecución de los objetivos del Grupo, aportando a los accionistas, a otros grupos de interés y al mercado en general, un nivel de garantías adecuado que asegure la protección del valor generado.

Este SIGR, que el Grupo ha continuado desarrollando y evolucionando en 2017, está basado en el modelo COSO ERM (un enfoque sistemático y detallado que permite identificar eventos, evaluar, priorizar y responder a los riesgos relacionados con la consecución de sus objetivos de negocio) en las buenas prácticas que se mencionan en el Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas y en la Guía Técnica 3/2017 sobre Comisiones de Auditoría de Entidades de Interés Público.

Para facilitar y promover una gestión eficaz, integral y homogénea, el Grupo ha establecido la Política del Sistema Integral de Gestión de Riesgos (en adelante: "Política del SIGR"), cuya aplicación se extiende a todas las sociedades que integran el Grupo, y su alcance comprende todas las actividades, procesos, proyectos y líneas de negocio y a todas las áreas geográficas en las que opera.

La Política del SIGR, aprobada por el Consejo de Administración el 14 de diciembre de 2017, engloba la organización, procedimientos y recursos de los que dispone el Grupo para gestionar de forma razonable y eficaz los riesgos a los que se encuentra expuesto, convirtiendo la gestión de riesgos en un elemento intrínseco de los procesos de toma de decisión de la organización, tanto en el ámbito de los órganos de gobierno y dirección, como en el de la gestión operativa.

En la misma se identifican las distintas categorías de riesgo, se detallan los principios básicos y directrices de actuación que deben observarse en el control y gestión de riesgos, se especifican los órganos encargados de velar por el buen funcionamiento de los sistemas internos de control y gestión de riesgos, junto a sus roles y responsabilidades y se define el nivel de riesgo que se considera aceptable.

El Grupo lleva a cabo un seguimiento y monitorización continuos de sus riesgos más significativos. Para ello dispone de un Mapa de Riesgos, que se configura como un elemento clave del SIGR, y que le permite obtener una visión de conjunto de los riesgos relevantes de la organización, bajo unos criterios homogéneos, facilitando una identificación temprana de aquellos eventos susceptibles de generarlos y permitiendo una actuación anticipativa encaminada a evitar y, en caso de producirse, a reducir los mismos. Durante el ejercicio 2017, el Grupo ha procedido a actualizar su Mapa de Riesgos Corporativo con el objeto de que el mismo responda a la situación actual de la organización y se constituya, efectivamente, en una herramienta de gestión que permita una toma de decisiones eficaz e informada.

E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos, incluido el fiscal.

Si bien el SIGR es un proceso que afecta e involucra a todo el personal del Grupo, los encargados de velar por su buen funcionamiento y sus funciones son los siguientes:

- El Consejo de Administración.

Tiene la responsabilidad de aprobar la Política del SIGR y los niveles de apetito al riesgo, y llevar a cabo un seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control de riesgos para supervisar que éstos son consistentes con la estrategia del Grupo.

- La Comisión de Auditoría.

Tiene la competencia de supervisar y revisar periódicamente los sistemas internos de control y gestión de riesgos para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente, apoyándose para ello en la Dirección de Auditoría Interna y Gestión de Riesgos.

- Los Comités de Riesgos.

Su función es la de apoyar al Consejo de Administración y a la Comisión de Auditoría en aquellas responsabilidades relacionadas con el control y la gestión del riesgo. Son responsables del aseguramiento del buen funcionamiento del SIGR, de la identificación, cuantificación y de la gestión de los riesgos más importantes que afecten a sus respectivas áreas y al Grupo, velando porque se mantengan alineados con el nivel de apetito al riesgo establecido.

- Los Responsables de gestión de riesgos específicos.

Sus funciones clave son la identificación y seguimiento de los riesgos, la revisión de la efectividad de los controles, la supervisión de los planes de acción y la colaboración en la evaluación y actualización de los riesgos.

- La Dirección de Auditoría Interna y Gestión de Riesgos.

Tiene las siguientes responsabilidades básicas, en relación con el SIGR: el apoyo a la Comisión de Auditoría, la coordinación de los procesos de identificación y evaluación de los riesgos, mediante la elaboración y actualización de los Mapas de Riesgos, y la coordinación con los Comités de Riesgos y con los responsables de gestión de riesgos específicos para los procesos de medición de los riesgos, controles, planes de acción y procedimientos necesarios para mitigarlos.

Dentro de la estructura organizativa, depende directamente de la Comisión de Auditoría, lo que le garantiza la debida autonomía e independencia en sus funciones y en el ejercicio responsable de supervisar el sistema de control y gestión de riesgos.

E.3 Señale los principales riesgos, incluidos los fiscales, que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

El Grupo define el riesgo como cualquier contingencia, interna o externa que, de materializarse, impediría o dificultaría la consecución de los objetivos fijados por la organización; por ello, considera que un riesgo surge como resultado de la pérdida de oportunidades y/o fortalezas, así como de la materialización de una amenaza y/o potenciación de una debilidad.

En este sentido, la organización se encuentra sometida a diversos riesgos inherentes a los distintos países y mercados en los que opera, que pudieran impedirle lograr sus objetivos y ejecutar sus estrategias con éxito. El Grupo dispone de un SIGR y de un Mapa de Riesgos, actualizado en 2017, que se constituye como una herramienta de gestión al servicio de la organización, que permite identificar y contextualizar los riesgos que pudieran afectar adversamente a los objetivos corporativos, y fomenta y facilita la toma de decisiones sobre las actuaciones a llevar a cabo para su mitigación.

En el proceso de identificación y evaluación de riesgos que afectan al Grupo han participado directivos de primer nivel, representantes de todas las Divisiones, Unidades de Negocio y Funciones Corporativas del mismo. En este proceso se han considerado los siguientes factores de riesgo, para los que el Grupo tiene definidas medidas y planes de respuesta y supervisión:

- Riesgos Operacionales. Son los relacionados con potenciales pérdidas o una reducción de la actividad debido a la inadecuación o a fallos en las operaciones, los sistemas, los recursos o los procesos.

o Riesgo de seguridad y salud de las personas, debido a las características de las actividades desarrolladas en nuestras plantas.

o Paralización de la actividad de nuestros clientes, debido a diversos factores (internos o externos), como:

- Problemas de suministro de nuestros proveedores.

- Conflictos sociales internos.
- Averías prolongadas de maquinaria, utillaje o instalaciones técnicas.
- Riesgos tecnológicos: Trabajamos de forma muy proactiva, en la robustez de la Seguridad, protegiendo los Activos y sistemas de la Sociedad de potenciales cibera-taques.
- Accidentes graves.
- Otros factores sobrevenidos (como catástrofes de tipo meteorológico, terremotos, inundaciones etc.).

o Incidencias relacionadas con la calidad de nuestros productos, con potenciales repercusiones en coste y reputacionales.

o Dificultad de contratación o sustitución de personal clave, entendiendo como tal, tanto personal directivo ubicado en posiciones estratégicas, como personal altamente cualificado, los cuales representan un activo de gran valor para la organización.

o Riesgos ambientales: como parte integrante del sector del automóvil, creemos que nuestro impacto ambiental debe analizarse desde una perspectiva de ciclo de vida del vehículo más allá de los impactos directos generados en el mero proceso de fabricación.

- Riesgos Estratégicos. Son aquellos que pueden surgir a consecuencia de optar por una determinada estrategia, así como aquellos de naturaleza externa o interna, que podrían influir de manera significativa en el logro de los objetivos, en la reputación y/o en la visión del Grupo en el largo plazo. Destacan entre ellos:

o Desviaciones en la rentabilidad de los proyectos, que podrían potencialmente tener lugar tanto en el lanzamiento de nuevos proyectos como en la posterior fase de producción.

o Inestabilidad política y económica en los diversos países en los que opera el Grupo.

- Riesgos de Reporting. Son aquellos relacionados con la fiabilidad en la elaboración, obtención y presentación de información financiera y no financiera, tanto interna como externa, relevante para el Grupo.

- Riesgos de Cumplimiento. Son los relacionados con la estricta observancia de la legislación y regulación (externa e interna), incluida la fiscal, que afecten al Grupo en los distintos mercados y áreas geográficas en las que opera.

También se incluyen los derivados de los posibles cambios legislativos y regulatorios y de la capacidad de anticipación y habilidad de reacción de la organización ante los mismos.

- Riesgos Financieros. Se engloban dentro de esta categoría los riesgos de mercado, así como los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance. Los principales riesgos a los que está expuesto el Grupo en este ámbito son:

o Fluctuación de los tipos de cambio, derivados del desarrollo de nuestra actividad en un contexto internacional.

o Fluctuación de los tipos de interés.

o Fluctuación del precio de las materias primas, que pueden suponer una parte importante del coste de nuestro producto.

E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal.

El riesgo es una característica inherente a cualquier negocio, así como a cualquier oportunidad, se puede reducir, pero no se puede eliminar por completo: eliminar el riesgo excluye así mismo la oportunidad de generar valor. El Grupo, en el desarrollo de su visión “Ser el proveedor de automoción más reconocido por su capacidad para adaptar los negocios hacia la creación de valor para el cliente, manteniendo un desarrollo económico y social sostenible” asume un nivel prudente de riesgo, buscando un equilibrio adecuado entre creación de valor, sostenibilidad y riesgo.

En este sentido, el nivel de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal, se encuentra definido a nivel corporativo y desarrollado en la Política del SIGR, aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad, siendo el objetivo básico que todos aquellos riesgos que amenacen el logro de las estrategias y objetivos del Grupo deben alcanzar un rango de riesgo aceptable bajo.

Las escalas de valoración de los riesgos (probabilidad e impacto) se actualizan, al menos, una vez al año, para adaptarse a la estrategia y a los cambios en el entorno de nuestro negocio. Estas escalas de valoración consideran las distintas vertientes de impacto de riesgo (financiera, operaciones, marco regulatorio y reputación) y suponen unos niveles homogéneos que permiten la valoración uniforme de riesgos. Estas escalas son la base para la definición del nivel de tolerancia del Grupo.

E.5 Indique qué riesgos, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio.

El SIGR, junto con las políticas y los sistemas de control y gestión de riesgos que los desarrollan, han permitido actuar de forma eficaz y anticipativa sobre los riesgos propios de la actividad del Grupo materializados durante el ejercicio y establecer los planes de acción adecuados.

E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales.

El Grupo tiene definido un SIGR, que engloba organización, procedimientos y recursos, y que le permiten identificar, medir, evaluar, priorizar, y dar respuesta a los riesgos a los que está expuesta la organización. En este sentido, se pueden distinguir dos niveles de respuesta al riesgo: aquellos mecanismos globales que dan respuesta a la gestión de riesgos a nivel corporativo y aquellos otros individuales a nivel de cada riesgo concreto.

Los mecanismos globales de respuesta se encuentran definidos y detallados en la Política del SIGR y, como ya se ha indicado anteriormente en el punto E.2 de este mismo apartado, son (de manera sintética):

- Los Responsables de gestión de riesgos específicos, encargados de la identificación y seguimiento de los riesgos que amenacen el cumplimiento de sus objetivos.
- Los Comités de Riesgos, que velan porque los riesgos se mantengan alineados con el nivel de apetito al riesgo establecido e informando a la Comisión de Auditoría.
- El Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría en sus labores de aprobación, seguimiento y supervisión del SIGR.
- La Dirección de Auditoría Interna y Gestión de Riesgos, que desempeña labores de apoyo a la Comisión de Auditoría y de coordinación de los procesos de identificación y evaluación de los riesgos, así como de la coordinación de los Comités de Riesgos.

A nivel de riesgo individual, los planes de respuesta se adaptan a las particularidades de cada riesgo específico. El Grupo dispone de mecanismos individuales de control, gestión y supervisión implantados a nivel operativo, que funcionan de manera constante en el día a día, que son realizados por todos y cada uno de los miembros de la organización, que están imbuidos dentro de los sistemas y procesos de la misma y que aseguran que las actividades operativas efectuadas sean consistentes, en última instancia, con las metas y objetivos del Grupo.

Adicionalmente, el Grupo cuenta con diversas unidades o departamentos que realizan labores de análisis, monitorización continua y respuesta en diversos ámbitos especializados en la gestión de riesgos, como pueden ser -entre otros-: Control interno sobre la información financiera; Cumplimiento normativo; Responsabilidad social corporativa; Calidad; Control de operaciones; Seguridad corporativa; Riesgos de sistemas de información; Prevención de riesgos laborales y medio ambiente, Riesgos fiscales y Seguros. Estas unidades y departamentos se encuentran integradas en el SIGR del Grupo.

F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describe los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

El Consejo de Administración tienen la responsabilidad última de la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo Sistema de Control Interno de la Información Financiera (en adelante, SCIIF). El Reglamento del Consejo de Administración de Gestamp aprobado el 3 de marzo de 2017, en su artículo 8, apartado 3.a), establece como una de las competencias indelegables de este órgano de gobierno la aprobación de la "política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control."

Asimismo, la Sociedad ha desarrollado una Política del Sistema de Control Interno de la Información Financiera, en la que se asignan las responsabilidades directivas y las líneas maestras de cada uno de los componentes del SCIIF (entorno de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación y supervisión);

La Política del SCIIF, aprobada formalmente por el Consejo de Administración de Gestamp el 3 de marzo de 2017, establece que la Dirección Financiera del Grupo (a través de la Función de Control Interno) tiene la responsabilidad del diseño, implantación y funcionamiento del SCIIF, fomentando la importancia del control interno.

Por último, la supervisión del SCIIF es responsabilidad de la Comisión de Auditoría. En el artículo 40, apartado 6.b), del Reglamento del Consejo de Administración se establece que la Comisión de Auditoría tiene, entre otras, las competencias de "supervisar el proceso de elaboración, la integridad y presentación de la información financiera regulada relativa a la Sociedad, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos y la correcta aplicación de los criterios contables" así como "revisar periódicamente los sistemas internos de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente". Para ello, la Comisión de Auditoría se apoya en la Función de Auditoría Interna que, de acuerdo a su Estatuto aprobado por la Comisión de Auditoría el 13 de noviembre de 2017 y en cumplimiento de su plan anual de auditoría aprobado por dicha Comisión, le debe dar soporte para supervisar la eficacia del SCIIF.

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

La Dirección de Recursos Humanos del Grupo junto con la Dirección de Organización del Grupo y el Presidente son los órganos responsables de la definición y la modificación de la estructura organizativa del Grupo a alto nivel. Por otra parte, las diferentes unidades organizativas disponen de autonomía para desarrollar y proponer cambios en sus respectivas estructuras organizativas a partir de los criterios establecidos por los órganos mencionados anteriormente. Cualquier propuesta de cambio organizativo es comunicada a las Direcciones de Recursos Humanos y Organización del Grupo para su validación y registro en el Sistema Corporativo de Recursos Humanos, módulo de gestión organizativa de SAP HCM. Esta herramienta corporativa está actualmente implantada en todos los países donde el Grupo tienen presencia activa a excepción de Francia, que se encuentra en la actualidad en fase de implantación.

Cualquier cambio en dichas estructuras se refleja en organigramas publicados en la intranet de Gestamp. Estos organigramas representan gráficamente las relaciones entre los diferentes departamentos del Grupo.

La Dirección de Recursos Humanos corporativo cuenta, para cada una de las funciones definidas en los organigramas, con unas descripciones de funciones a alto nivel denominadas "jobs" que incluyen a los responsables involucrados en el proceso de elaboración de la información financiera. Adicionalmente, para aquellas sociedades que son centros productivos donde existen certificaciones de calidad, están descritos los puestos de trabajo concreto, en función de las tareas que llevan a cabo las diferentes personas que componen el equipo de cada planta.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

El Grupo cuenta con un Código de Conducta, aprobado por el Presidente de Gestamp el 1 de diciembre de 2011 y ratificado por el Consejo de Administración el 22 de enero de 2014.

El Código de Conducta define las normas de conducta ética exigibles en el Grupo a todos sus empleados y se encuentra disponible en la página web del Grupo, desde donde puede ser descargado por cualquier usuario.

Tras su lanzamiento, el Grupo llevó a cabo un despliegue en el que se presentó el Código de Conducta a los empleados del Grupo a los que además se solicitó la confirmación de la recepción del Código de Conducta online. Actualmente, en el plan de acogida se entrega el Código de Conducta a cada nuevo empleado y se solicita la adhesión al mismo.

En cuanto a la formación, todos los empleados del Grupo deben haber realizado, al menos una vez, el curso de presentación del Código de Conducta que se puede llevar a cabo de alguna de las siguientes formas:

- Formación online (a través de la Universidad Corporativa de Gestamp). Cuando un nuevo trabajador entra a formar parte del Grupo de manera automática recibe en su cuenta de correo electrónico una notificación para que realice la formación del Código de Conducta (disponible en todos los idiomas del Grupo), recibiendo además la copia del Código de Conducta en formato electrónico. Este curso formativo está además permanentemente abierto, lo que permite su visualización en caso de dudas con posterioridad a la formación inicial.

- Formación presencial. Para aquellos casos en los que el trabajador no tenga acceso a un dispositivo que le permita realizar la formación online. En el plan de acogida de las personas que realizan este tipo de formación se incorpora la misma documentación que se encuentra disponible en la formación online.

En cualquiera de los dos casos, el Grupo solicita al trabajador el acuse de haber recibido la formación acerca del Código de Conducta; en el caso de la formación presencial, esta documentación consistirá en el acuse de recibo físico que firma el trabajador y que queda archivado por parte de las plantas; y en el caso de la formación online, el propio sistema solicita confirmación al usuario de que ha realizado el curso del Código de Conducta.

Adicionalmente, con una periodicidad anual una empresa externa realiza una auditoría en la que comprueba a través de entrevistas a un porcentaje representativo de la plantilla de cada sociedad el conocimiento sobre el Código de Conducta. Las cuestiones abarcan la existencia del Código de Conducta, su accesibilidad, si es efectivo, etcétera. En función de los resultados, los responsables del Departamento de Recursos Humanos en relación con el Código de Conducta identifican la necesidad de implementar un plan de acción.

En relación con la información financiera, el Código incluye un apartado correspondiente a la "Gestión de la información" y en la que se indica explícitamente que la recopilación y presentación honesta, precisa y objetiva de la información, tanto financiera como de cualquier otra índole, es vital para Gestamp. Por todo ello:

- No debe falsificar ningún tipo de información, tanto financiera como de cualquier otra índole.

- Nunca debe introducir de forma deliberada datos falsos o que puedan inducir a engaño en ningún informe, registro, archivo o reclamación de gastos.
 - No adquiriera obligaciones contractuales en nombre de Gestamp que superen la autoridad que le haya sido conferido.
 - Debe cooperar plenamente con los auditores, garantizando la precisión de la información ofrecida.
- Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

El órgano encargado de analizar los incumplimientos del Código de Conducta y de proponer acciones correctoras y sanciones es el Comité de Ética.

El Grupo cuenta con dos vías de comunicación de las denuncias de sus empleados.

Por un lado, existe la vía habitual con los responsables de Recursos Humanos a través de la cual los empleados pueden exponer sus quejas y denuncias. Mensualmente los responsables de Recursos Humanos comunican las denuncias en una plantilla a la persona responsable a nivel corporativo de la gestión de las denuncias (Compliance Office). Esta persona se encuadra dentro de la Dirección de Recursos Humanos del Grupo.

Por otro lado, existe un canal de denuncias que puede ser utilizado por personal del Grupo, así como por terceras partes, como clientes o proveedores, que ofrece una mayor confidencialidad respecto al denunciante diferenciando entre:

- Canal interno: dirección de correo electrónico a un buzón genérico que recibe directamente la persona responsable a nivel corporativo de la gestión de las denuncias (Compliance Office).
- Canal externo: desde diciembre de 2016 está disponible un canal de denuncias gestionado por una empresa externa (SpeakUp Line), aumentando así la confianza en la confidencialidad por parte del denunciante. La comunicación puede realizarse vía telefónica, formulario web o email. Está disponible en todo momento en más de 200 idiomas. Las comunicaciones son dirigidas a la Compliance Office.

Ambos canales están disponibles tanto en la intranet como en la página web de Gestamp.

Para el estudio último de las denuncias y reclamaciones recibidas, el Grupo cuenta con un Comité de Ética cuyo funcionamiento y regulación está contenido en el Reglamento del Comité de Ética. Dicho Comité lo componen miembros de la Alta Dirección y un asesor externo, realizándose reuniones ordinarias con una frecuencia semestral que quedan documentadas en un acta. El Reglamento del Comité de Ética establece que dicho Comité reporta directamente al Consejo de Administración.

El Reglamento del Comité de Ética también establece la indemnidad de los denunciantes de buena fe y, a la vez, preserva el honor y la presunción de inocencia de todos los empleados frente a comunicaciones maliciosas o infundadas.

En 2017 se han recibido 121 comunicaciones de las cuales, 117 han sido denuncias sobre posibles incumplimientos y 4 han sido dudas y sugerencias. 19 denuncias han sido recibidas a través de los Delegados, 41 directamente a través del Compliance Office mediante el correo electrónico y 57 a través del Speak Up Line. Ninguna de ellas tiene relación con el SCIIF.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

El Departamento de Formación y Desarrollo de la Dirección de Recursos Humanos del Grupo al inicio de cada ejercicio elabora un plan de formación, conjuntamente con cada una de las áreas incluidas las de la Dirección Financiera. En este plan se recogen las distintas acciones de formación externas e internas dirigidas tanto a los miembros de las áreas integradas en la Dirección Financiera del Grupo, como a los responsables de las áreas financieras en cada uno de los países y unidades organizativas del Grupo

En este plan se engloban, tanto acciones de formación de contexto de negocio como programas específicos.

- Formación de contexto de negocio

Dirigida a profundizar en el conocimiento interno de cada una de las actividades de negocio, así como de los distintos departamentos, con sus respectivas actividades, funciones y responsabilidades dentro del Grupo.

Estas acciones incluyen el plan de acogida corporativa, los programas de capacitación en clientes, productos y tecnologías de Gestamp y las acciones de formación en los procesos internos y los sistemas de gestión del Grupo.

- Formación específica

El personal de Gestamp involucrado en los procesos relacionados con la elaboración de la información financiera participa en programas de formación y actualización sobre las novedades regulatorias en materia de preparación y supervisión de la información financiera, así como en el sistema de control interno de la información financiera implantado.

Asimismo, desde la Dirección Económica Financiera del Grupo se desarrollan acciones formativas específicas dirigidas al personal de las áreas financieras y otras áreas afectadas del Grupo con el objeto de difundir, formar o actualizar aquellas materias que, desde un punto de vista contable y financiero, sean relevantes para la elaboración de la información financiera.

Igualmente, y de forma complementaria, se imparten cursos específicos por personal interno y externo sobre el manejo y funcionamiento de las aplicaciones informáticas financieras utilizadas en la elaboración de la información financiera.

En febrero de 2017, bajo la supervisión del Director Financiero del Grupo y con la participación activa de expertos en la función financiera, el control interno y la gestión de riesgos del Grupo, la Universidad Corporativa de Gestamp, perteneciente a la Dirección de Recursos Humanos, constituyó la Academia Financiera, cuyo objetivo es garantizar que todos los miembros de Gestamp conozcan y entiendan las implicaciones financieras de su trabajo, ordenando bajo una misma categoría de formación el conocimiento económico, financiero, y de control interno del Grupo y desplegando acciones de formación adaptadas al grado de responsabilidad que cada miembro de Gestamp tiene en la preparación y revisión de la información financiera.

Para ello, durante el ejercicio 2017, se han comenzado a definir los itinerarios de formación de cuatro grandes áreas de conocimiento:

- Finanzas a corto plazo.
- Control de Gestión.
- Análisis de proyectos.
- SCIIF y Control Interno.

Así, durante el ejercicio 2017, se han dedicado un total de 5.567 horas de formación específica y se han desarrollado 232 acciones de formación en las que han participado aproximadamente 600 empleados provenientes de los 21 países de Gestamp. Estas acciones formativas consisten en programas de formación y actualización periódica para el personal que participa en el proceso de elaboración y supervisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF y cubren, entre otras áreas de conocimiento, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.

El Grupo basa su proceso de identificación de riesgos de error o fraude de la información financiera en la metodología COSO ("Committee of Sponsoring Organizations for the Commission of the Treadway Commission"), desarrollando prácticas tendientes a diseñar y mantener un sistema de control interno que permita proporcionar seguridad razonable respecto a la fiabilidad de la información financiera regulada.

El Grupo dispone de una Política del Sistema de Control Interno de la Información Financiera, aprobada por el Consejo de Administración con fecha 3 de marzo de 2017 que contempla, entre otros, la descripción general del sistema y sus objetivos, roles y responsabilidades, la metodología para el desarrollo del sistema de control interno de la información financiera, así como el proceso para identificar los riesgos de error o fraude en la información financiera, mediante la definición de la matriz de alcance del SCIIF.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

El Grupo ha llevado a cabo la identificación de los riesgos de la información financiera mediante el análisis de la información contenida en las cuentas anuales consolidadas y auditadas del Grupo a 31 de diciembre de 2016, seleccionando las cuentas contables más relevantes y los desgloses significativos en base a criterios cuantitativos.

Para cada una de esas cuentas y desgloses significativos, se han definido los procesos y subprocesos críticos asociados a los mismos, y se han identificado los riesgos que pudieran generar errores y/o fraude en la información financiera cubriendo la totalidad de los objetivos de la información financiera (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación y desglose; y derechos y obligaciones).

Como consecuencia de dicha evaluación, el Grupo ha elaborado una matriz de alcance del SCIIF, que fue aprobada por la Comisión de Auditoría el 24 de julio de 2017. Esta matriz de alcance del SCIIF, que se actualizará anualmente, con posterioridad a la formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas tiene por objeto identificar las cuentas y desgloses que tienen riesgos significativos asociados y cuyo impacto potencial en la información financiera es material.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

En relación con el perímetro de consolidación, el Presidente, el Consejero Delegado, el Director de Asesoría Jurídica del Grupo y el Director Económico Financiero del Grupo se reúnen constituyendo el Comité Financiero y Fiscal donde, entre otros temas, tratan aquellos relacionados con las compras o disposiciones de sociedades en las que participan, así como posibles cambios a llevar a cabo en dicha participación. De la misma manera, en caso de que la sociedad fuera a ser constituida desde sus inicios, esta decisión también es revisada por parte de este Comité.

La información para la constitución de nuevas sociedades o modificación del estado de las existentes, es inicialmente recogida por la Dirección de Asesoría Jurídica del Grupo, quien se encarga de la elaboración de la documentación legal necesaria de la constitución y de la actualización de la información del perímetro.

En base a la información recibida del Comité Financiero y Fiscal, la Función Responsable de la Consolidación de la Dirección Económica Financiera del Grupo actualiza el perímetro de consolidación en la aplicación de consolidación que utiliza el Grupo. Además, trimestralmente, cotejan dicha información con la contenida en el paquete de reporting de consolidación que cada una de las sociedades del Grupo envía para realizar la consolidación trimestral del Grupo.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

El Consejo de Administración de Gestamp aprobó con fecha 14 de diciembre de 2017 la Política del Sistema Integral de Gestión de Riesgos, cuyo objeto consiste en establecer los principios básicos, directrices y el marco general de actuación para asegurar que los riesgos que pudieran afectar a la consecución de las estrategias y objetivos del Grupo son identificados, analizados, evaluados, gestionados y controlados de forma sistemática, con criterios homogéneos y dentro de los niveles de riesgo aceptados por Gestamp.

La Política del Sistema Integral de Gestión de Riesgos de Gestamp se inspira en los siguientes marcos de referencia:

- El modelo COSO ERM, metodología de gestión de riesgos generalmente aceptado en el mercado.
- Las buenas prácticas que se mencionan en el Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas y la Guía Técnica 3/2017 sobre Comisiones de Auditoría de Entidades de Interés Público de la CNMV.

La mencionada Política en la que se consideran cinco categorías de riesgo: estratégicos, operacionales, reporting, cumplimiento y financieros, es de aplicación en todas las sociedades que integran el Grupo. Dentro de los riesgos de reporting se contemplan aquellos relacionados con la fiabilidad en la elaboración, obtención y presentación de información financiera y no financiera, tanto interna como externa, relevante para el Grupo.

Estos riesgos abarcan, con carácter general, todos aquellos asociados a las actividades, procesos, proyectos y líneas de negocio del Grupo en todas las áreas geográficas en las que opera.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

La supervisión de la eficacia del SCIIF y del Sistema Integral de Gestión de Riesgos es responsabilidad de la Comisión de Auditoría a través de la Función de Auditoría Interna, según lo definido en el artículo 40 del Reglamento del Consejo de Administración de Gestamp.

F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

- F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

El Grupo realiza revisiones periódicas de la información financiera elaborada, así como de la descripción del SCIIF, conforme a distintos niveles de responsabilidad que tienen como objetivo asegurar la calidad de la información.

La Dirección Económica Financiera del Grupo elabora trimestralmente unos estados financieros consolidados (cuentas consolidadas y memoria de estados financieros intermedios) para la revisión por parte del Presidente y Vicepresidente (y Director Financiero Corporativo), que procederán a la aprobación de los mismos. El procedimiento de revisión y autorización anual culminará con su presentación en la Comisión de Auditoría por el Director Financiero Corporativo y al Consejo de Administración para su aprobación.

Durante el ejercicio 2017 y, conforme a la matriz de alcance del SCIIF, la Dirección Financiera del Grupo, a través de la Función de Control Interno ha comenzado a definir la matriz de riesgos y controles y a documentar los procesos identificados como claves y materiales en todos los países en los que opera el Grupo. En dichas matrices están identificados los controles que mitigan los riesgos de error o fraude en la información financiera y que afectan a dichos procesos.

Estos procesos/subprocesos cubren los distintos tipos de transacciones que pueden afectar de forma material a los estados financieros (compras, ventas, gastos de personal, etcétera), incluidos específicamente el de cierre, reporting y consolidación, así como todos aquellos afectados por juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

La documentación de cada uno de los procesos se compone de:

- Detalle de las cuentas y desgloses significativos.
- Detalle de los sistemas de información que afectan a los subprocessos.
- Detalle de los procedimientos y normas internas aprobadas por la Dirección, y que regulan dichos procesos/ subprocessos.
- Detalle de las estructuras organizativas.
- Descriptivos de cada uno de los subprocessos asociados a cada proceso.
- Descripción de los riesgos significativos de la información financiera (incluyendo los relativos a riesgo de fraude), así como otros (operacionales y/o de cumplimiento) asociados a los diferentes subprocessos y objetivos de control.
- Descripción detallada de los controles claves y no claves que mitigan cada uno de los riesgos identificados.

Para cada uno de los controles se han identificado:

- Evidencias soporte de los controles.
- Estructuras organizativas y/o funciones de puestos responsables de cada uno de los controles claves y no claves identificados.
- Frecuencia de los controles.
- Nivel de automatización de los controles.
- Tipo de control: preventivo o detectivo.
- Definición de si cubre el riesgo de fraude.
- Propietario responsable de cada control.

El Grupo tiene como objetivo poner en marcha un proceso continuo de actualización del sistema de control interno, que garantice la calidad y fiabilidad de la información financiera, no limitándose únicamente a los cierres anuales o semestrales.

Para ello durante el año 2017, el Grupo ha comenzado a desarrollar una herramienta específica para incrementar la eficacia en la gestión, reporte y repositorio documental del sistema de control interno del Grupo con dimensión internacional.

Respecto a los juicios, estimaciones y proyecciones relevantes, es la Dirección Económica Financiera del Grupo la que fija las hipótesis y realiza los cálculos. Para ello utiliza información, como los presupuestos para los próximos ejercicios y los planes estratégicos, que las distintas sociedades del Grupo reportan a través de una plataforma común que comparten y es gestionada por la Dirección de Controlling del Grupo. En ciertos casos (como las valoraciones de activos fijos y cálculos de estudios actuariales) también utiliza la información facilitada por parte de especialistas externos al Grupo. Los juicios, estimados y proyecciones más relevantes son validados previamente al proceso de aprobación de las Cuentas Anuales consolidadas.

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

Gestamp cuenta con políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información que soportan los procesos relevantes de la entidad, incluido el proceso de elaboración y revisión de la información financiera.

En el proceso de identificación de riesgos tecnológicos que puedan afectar a la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información financiera, Gestamp identifica qué sistemas y aplicaciones son relevantes en cada una de las áreas o procesos considerados significativos. Los sistemas y aplicaciones identificados incluyen tanto aquellos directamente utilizados en la preparación de la información financiera, como aquellos que son relevantes para la eficacia de los controles que mitigan el riesgo de que se produzcan errores en la misma.

Teniendo en cuenta esta información se está desarrollando un modelo de gestión de riesgos que identifica las amenazas y establece los planes de acción para garantizar los objetivos del negocio derivados de la dependencia de los sistemas de información.

Con carácter general, existen los siguientes controles para dotar a Gestamp de una seguridad razonable sobre el control interno de sistemas de información:

- Gestamp tiene el mapa de las aplicaciones más relevantes, incluidas entre las mismas aquellas cuyo objetivo es el tratamiento de la información financiera.
 - El acceso a los sistemas de información se encuentra restringido únicamente al personal autorizado a través de mecanismos de autenticación robustos. Asimismo, el acceso a la información se limita en función de los roles asignados a cada una de los usuarios. Respecto a esto, la gestión de identidades determina la accesibilidad a los sistemas. Está en proceso de despliegue una funcionalidad que permite, mediante un flujo de aprobación automático, que los responsables de cada uno de dichos sistemas reciban las peticiones de acceso y, a su vez, deban proceder a su revisión y aprobación.
 - Las acciones ejecutadas por los usuarios son registradas y monitorizadas por personas autorizadas conforme a los procedimientos de explotación.
 - Se realizan procesos de revisión periódica de los usuarios con acceso a datos, así como revisión de usuarios privilegiados.
 - Se dispone de sistemas alternativos de comunicaciones que garanticen la continuidad de las operaciones.
 - Se realizan copias de seguridad de la información de forma periódica almacenándose en ubicaciones seguras, y se realizan pruebas de restauración de las mismas.
 - El sistema de gestión de incidencias está orientado a resolver cualquier tipo de problema que pudiera surgir en los procesos de negocio.
 - Se dispone de una metodología de desarrollo de software y de entornos diferenciados con el fin de garantizar que los cambios en los sistemas de información son adecuadamente autorizados y probados.
 - Los procesos de negocio críticos disponen de diferentes soluciones organizativas y tecnológicas que garantizan la continuidad de los sistemas de información. Anualmente se realiza una prueba del plan de recuperación de los sistemas financieros, identificando los aspectos de mejora que son incorporados en las actualizaciones que se realizan del plan.
- Los controles sobre las tecnologías de la información implantados en el ámbito de los sistemas financieros son validados de forma anual para garantizar su efectividad. Las incidencias identificadas se evalúan y se adoptan las medidas oportunas para conseguir subsanarlas en tiempo y forma establecidos.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

El Grupo no suele tener actividades subcontratadas con terceros que puedan afectar de modo material a los estados financieros. En cualquier caso, cuando el Grupo subcontrata con terceros determinados trabajos, se asegura de la capacitación técnica, independencia, competencia y solvencia del subcontratado.

En el ejercicio 2017 la única actividad significativa subcontratada a terceros con repercusión en los estados financieros ha sido la utilización de expertos independientes como apoyo en las valoraciones de activos fijos y cálculos de estudios actuariales, si bien no han tenido un efecto material en la información financiera.

Esta actividad ha sido realizada por tres firmas de reconocido prestigio y han sido validadas por personal del Grupo con las competencias necesarias y supervisado por la Dirección, que ha comprobado las hipótesis fundamentales utilizadas por el externo, así como la razonabilidad de las conclusiones.

F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

Dentro de la Dirección Económica Financiera del Grupo existe una Función Responsable de la Consolidación. Entre las funciones asignadas a dicho equipo, incluidas específicamente en el Manual de Criterios y Políticas Contables del Grupo, se contempla la actualización del mismo con frecuencia mínima anual.

Adicionalmente en la Dirección Económica Financiera existe otra Función Responsable del Diseño y de Definición de los Procesos Financieros a aplicar en aquellas sociedades que tienen implantado el sistema SAP Corporativo. Esta Función es la

responsable de plasmar en este sistema las políticas contables establecidas en el Manual de Criterios y Políticas Contables del Grupo.

En caso de que los responsables del registro de la información financiera del Grupo tuvieran dudas sobre cómo proceder en la contabilización diaria de las operaciones, la Función Responsable del Diseño y Definición de los Procesos Financieros tiene entre sus responsabilidades la resolución de las dudas sobre dichos procesos, mientras que las dudas sobre las políticas contables son resueltas por la Función Responsable de la Consolidación, tal y como indica en el Manual. Esta centralización de las resoluciones de las dudas permite una mayor homogeneidad de criterios.

Este Manual recoge las principales políticas de aplicación a las operaciones del Grupo, así como los criterios que deben seguir los responsables del registro de la información financiera, ejemplos de su aplicación y el plan de cuentas para consolidación. La fecha de la última actualización fue octubre de 2017.

La información necesaria para actualizar el Manual de Criterios y Políticas Contables es recibida por la Función Responsable de Consolidación a través de diferentes vías: mediante comunicaciones del ICAC (para modificaciones en el Plan General Contable, las NIIF o las NIC), revisión de alertas de información enviadas por parte del auditor externo, a través de las actualizaciones fiscales que recibe por parte del asesor fiscal o por la participación en jornadas de formación impartidas por empresas de reconocido prestigio.

Con el fin de mantener informados a todos los responsables del registro de información financiera a lo largo de todo el Grupo de las posibles modificaciones surgidas en el Manual de Criterios y Políticas Contables, la Función Responsable de Consolidación les envía trimestralmente dicho documento junto con el paquete de reporting de consolidación.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

Todas las sociedades del Grupo reportan la información financiera en un paquete de reporting de consolidación de formato homogéneo definido por la Función Responsable de Consolidación (Equipo de Consolidación) de la Dirección Económica Financiera del Grupo. En este paquete se incluye la estructura de información necesaria para proceder a su agregación.

El Equipo de Consolidación dispone de un maestro en el que cada cuenta del plan de cuentas de consolidación local es asociada a las cuentas de SAP corporativo. Esta asociación es parametrizada en la aplicación de consolidación del Grupo por la Función Responsable del Diseño y Definición de los Procesos Financieros de la Dirección Económica Financiera del Grupo.

Una vez que el equipo de Consolidación ha recibido la información de las distintas sociedades verifica que ésta coincide con el plan de cuentas definido para el Grupo y con el Manual de Criterios y Políticas Contables del Grupo y procede a cargar esta información en la aplicación de consolidación del Grupo.

En el caso de la información propia de los desgloses de la memoria, para la elaboración de las Cuentas Anuales consolidadas, el equipo de Consolidación utiliza como fuente la información reportada por las diferentes sociedades en los paquetes de reporting. En base a estos datos y la información de todo el Grupo, consolida y elabora las cuentas intermedias y anuales consolidadas (estados financieros y notas) y crea las notas de la memoria. El equipo de Consolidación supervisa que la información de la aplicación de consolidación coincide con el detalle de la información extraída para elaborar los desgloses, así como, que la información del detalle de las notas coincide con el detalle de la información extraída con la que se elabora la memoria.

Por último, la captura y preparación de la información que se detalla sobre el SCIIF se centraliza en la Función de Control Interno en coordinación con las Direcciones involucradas. Esta descripción es validada formalmente por estas Direcciones. Este proceso culmina con la aprobación del Informe Anual de Gobierno Corporativo en su conjunto por el Consejo de Administración.

F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

Según se indica en el apartado F.1.1, la Comisión de Auditoría tiene la responsabilidad de supervisar y revisar periódicamente la eficacia del control interno y el proceso de elaboración de la información financiera.

Durante el ejercicio 2017, la Comisión de Auditoría ha aprobado la matriz de alcance del SCIIF definida por la Función de Control Interno, conforme a lo indicado en el apartado F.2.1, y ha supervisado el avance del proyecto SCIIF mediante informes periódicos presentados por el Director Financiero del Grupo.

El Grupo cuenta con la Función de Auditoría Interna que depende jerárquicamente del Vicepresidente del Grupo y funcionalmente de la Comisión de Auditoría. La Función de Auditoría Interna apoya a la Comisión de Auditoría en la supervisión del correcto funcionamiento del SCIIF y reporta los resultados de los trabajos de revisión realizados.

La Función de Auditoría Interna cuenta con un Plan de Auditoría Interna para el ejercicio 2018 aprobado por la Comisión de Auditoría el 14 de diciembre de 2017, que prevé la realización de trabajos específicos y revisiones de la información financiera y no financiera relevante.

La Función de Auditoría Interna reporta las conclusiones obtenidas de sus revisiones a la Comisión de Auditoría, en las comparecencias periódicas que realiza a lo largo del ejercicio. Dichas conclusiones incluyen posibles acciones correctoras si se hubieran detectado debilidades, y su seguimiento una vez aprobadas.

En relación con las actividades llevadas a cabo por la Comisión de Auditoría durante el ejercicio 2017, se ha elaborado una memoria de actividades que, tal y como establece el artículo 39 del Reglamento del Consejo de Administración, será sometida a la aprobación del Consejo de Administración y publicada en la página web con ocasión de la celebración de la Junta General de Accionistas. Entre otros aspectos, la memoria de actividades del ejercicio 2017 recoge:

- la revisión de la información financiera periódica de la Sociedad,
- la aprobación de la matriz de alcance del SCIIF, definido para el ejercicio 2017,
- la revisión y propuesta, para su aprobación por el Consejo de Administración, de la Política del Sistema Integral de Gestión de Riesgos y la Política del SCIIF,
- la creación de la Función de Auditoría Interna de la Sociedad, o
- la aprobación del Estatuto de Auditoría Interna.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

El Consejo de Administración recoge en el artículo 40 del Reglamento del Consejo la facultad que tiene la Comisión de Auditoría relativa a "recibir información periódica sobre las actividades de la Función de Auditoría Interna; verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes; así como discutir con el auditor de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrán presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración y el correspondiente plazo para su seguimiento."

Durante el ejercicio 2017, se han llevado a cabo siete reuniones de la Comisión de Auditoría.

Los auditores externos han asistido a tres reuniones de la Comisión de Auditoría para comunicar el estado provisional del trabajo de auditoría de las cuentas anuales del Grupo y los principales hechos detectados, incluyendo eventuales debilidades de control interno identificadas durante la realización de su trabajo en caso que se hubiesen producido.

La responsable de la Función de Control Interno del Grupo ha intervenido periódicamente en las reuniones de la Comisión de Auditoría, presentando el grado de avance de los trabajos realizados en relación al SCIIF.

Asimismo, la Directora de Auditoría Interna ha reportado a la Comisión de Auditoría las debilidades de control interno identificadas como consecuencia de los trabajos realizados en relación a la revisión del SCIIF.

F.6 Otra información relevante

No aplica.

F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

La información remitida del SCIIF no ha sido sometida a revisión por el auditor externo ya que el Grupo continúa con la implementación de las mejoras y recomendaciones surgidas en el proceso de adaptación del SCIIF, puesto en marcha como consecuencia de su reciente salida a cotización en el Mercado Continuo el 7 de abril de 2017.

G GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple

Explique

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo.

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.

b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

Dado que la Sociedad aún no era sociedad anónima cotizada en el momento de la celebración de la última Junta General de ordinaria de Accionistas de 22 de marzo de 2017, la presente Recomendación no le era de aplicación. En este sentido, el Presidente del Consejo de Administración no tuvo la oportunidad de informar en la misma, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo. No obstante, la Sociedad prevé cumplir con ésta Recomendación en las Juntas Generales ordinarias de Accionistas a celebrar en 2018 y en los años siguientes.

4. Que la sociedad defina y promueva una política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición.

Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

El artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad establece los principios básicos de la política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto. No obstante, dada la reciente admisión a cotización de sus acciones, la Sociedad se encuentra aún en proceso de adaptación de su estructura corporativa a las mejores prácticas de gobierno corporativo, y entre sus tareas está la de elaborar la referida política.

En cualquier caso, la Sociedad tiene establecidos canales de comunicación que pueden ser consultados a través de su página web, y en particular, el contacto del área de Relaciones con Inversores de la Sociedad.

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple Cumple parcialmente Explique

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

- a) Informe sobre la independencia del auditor.
- b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
- c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.
- d) Informe sobre la política de responsabilidad social corporativa.

Cumple Cumple parcialmente Explique

Dado que la Sociedad aún no era sociedad anónima cotizada en el momento de la celebración de la última Junta General de ordinaria de Accionistas de 22 de marzo de 2017, la presente Recomendación no le era de aplicación. No obstante, la Sociedad tiene previsto publicar en su página web los referidos informes con la antelación suficiente a la Junta General ordinaria de Accionistas que se celebrará en 2018.

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Cumple Explique

Desde la admisión a negociación de sus acciones, la Sociedad no ha tenido oportunidad de celebrar una Junta General de Accionistas. En cualquier caso, la Sociedad valorará la conveniencia de transmitir en directo la celebración de las próximas Juntas General de Accionistas.

8. Que la comisión de auditoría vele porque el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general de accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan salvedades, tanto el presidente de la comisión de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

Dado que la Sociedad aún no era sociedad anónima cotizada en el momento de la celebración de la última Junta General de ordinaria de Accionistas de 22 de marzo de 2017, la presente Recomendación no le era de aplicación. No obstante, la Sociedad tiene previsto publicar en su página web, de manera permanente, los referidos requisitos y procedimientos, procurando que los mismos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.

b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.

c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.

d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple

Explique

14. Que el consejo de administración apruebe una política de selección de consejeros que:

a) Sea concreta y verificable.

b) Asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del consejo de administración.

c) Favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias y género.

Que el resultado del análisis previo de las necesidades del consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

Y que la política de selección de consejeros promueva el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

La comisión de nombramiento verificará anualmente el cumplimiento de la política de selección de consejeros y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

Dado que la Política de Selección del Consejo de Administración fue aprobada por el Consejo de Administración en su última reunión del ejercicio 2017, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad no ha tenido la oportunidad de verificar el cumplimiento de la referida política. No obstante, esta Comisión prevé verificar su cumplimiento durante el ejercicio 2018.

De otro lado, la Política de Selección del Consejo de Administración prevé entre sus principios, el favorecimiento de la diversidad de experiencias, conocimientos y de género, todo ello en línea con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento del Consejo de Administración.

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.

b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no existan vínculos entre sí.

Cumple

Explique

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple

Explicar

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple

Cumple parcialmente

Explicar

La página web de la Sociedad contiene la información a la que se refiere la presente Recomendación a excepción de:

- el accionista al que representan los Consejeros dominicales, dado que no se había considerado necesario incluir esta información por haberse hecho pública en el folleto de emisión y en el apartado C.1.3. del presente informe, los cuales si se encuentran disponibles en la página web de la Sociedad, y

- las acciones titularidad de los Consejeros, dado que dicha información se encuentra disponible en los registros públicos de la Comisión Nacional del Mercado de Valores accesibles al público a través de su página web.

No obstante lo anterior, se va a proceder a modificar el contenido de la página web de la Sociedad para incluir la referida información.

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple

Cumple parcialmente

Explicar

No aplicable

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple

Cumple parcialmente

Explicar

No aplicable

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en

algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple

Explique

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de administración de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Y que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria, el consejo de administración examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo de administración dé cuenta, de forma razonada, en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca

al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple Cumple parcialmente Explique

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple Cumple parcialmente Explique

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple Cumple parcialmente Explique

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple Explique No aplicable

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple Cumple parcialmente Explique

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente

tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple

Explique

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
- b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
- c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
- d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
- e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo dedicará la primera de sus sesiones del ejercicio a evaluar su propio funcionamiento durante el ejercicio anterior, valorando la calidad de sus trabajos, evaluando la eficacia de sus reglas y, en su caso, adoptando un plan de acción que corrija aquellos aspectos que se hayan revelado poco funcionales. Además, el Consejo evaluará (i) el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y, en caso de recaer el cargo en una persona distinta, por el primer ejecutivo de la Sociedad, partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos y Retribuciones; así como (ii) el funcionamiento de las comisiones del Consejo, partiendo del informe que éstas le eleven. No obstante, y dado que en la primera reunión del ejercicio 2017 aún no era sociedad cotizada, la Sociedad no ha tenido la oportunidad de realizar las referidas evaluaciones durante el ejercicio 2017.

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva, la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo de administración y su secretario sea el de este último.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

39. Que los miembros de la comisión de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple Cumple parcialmente Explique

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple Cumple parcialmente Explique

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría su plan anual de trabajo, informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si resulta posible y se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2. En relación con el auditor externo:

- a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
- b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.

- c) Supervisar que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
- e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple Cumple parcialmente Explique

Aunque ni los Estatutos Sociales, ni el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad contemplan las funciones a las que se refiere el apartado 2 de la presente Recomendación, las mismas son parte de la actividad habitual de la Comisión de Auditoría.

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple Cumple parcialmente Explique

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionen, y cuantifiquen adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.

c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple

Explique

No aplicable

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:

- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
- b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
- c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rinda cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
- d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

53. Que la supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta y de la política de responsabilidad social corporativa se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, la comisión de responsabilidad social corporativa, en caso de existir, o una comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, decida crear al efecto, a las que específicamente se les atribuyan las siguientes funciones mínimas:

- a) La supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo de la sociedad.
- b) La supervisión de la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.
- c) La evaluación periódica de la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- d) La revisión de la política de responsabilidad corporativa de la sociedad, velando por que esté orientada a la creación de valor.
- e) El seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento.
- f) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.
- g) La evaluación de todo lo relativo a los riesgos no financieros de la empresa –incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales.
- h) La coordinación del proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.

Cumple Cumple parcialmente Explique

54. Que la política de responsabilidad social corporativa incluya los principios o compromisos que la empresa asuma voluntariamente en su relación con los distintos grupos de interés e identifique al menos:

- a) Los objetivos de la política de responsabilidad social corporativa y el desarrollo de instrumentos de apoyo.
- b) La estrategia corporativa relacionada con la sostenibilidad, el medio ambiente y las cuestiones sociales.
- c) Las prácticas concretas en cuestiones relacionadas con: accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de conductas ilegales.

- d) Los métodos o sistemas de seguimiento de los resultados de la aplicación de las prácticas concretas señaladas en la letra anterior, los riesgos asociados y su gestión.
- e) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, la ética y la conducta empresarial.
- f) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
- g) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple Cumple parcialmente Explique

55. Que la sociedad informe, en un documento separado o en el informe de gestión, sobre los asuntos relacionados con la responsabilidad social corporativa, utilizando para ello alguna de las metodologías aceptadas internacionalmente.

Cumple Cumple parcialmente Explique

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple Explique

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple Cumple parcialmente Explique

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

El sistema de remuneración variable de la Sociedad se basa en criterios estrictamente objetivos, medibles y cuantificables, de carácter económico-financieros vinculados 100% al valor del Grupo, entendiendo este objetivo como un múltiplo del Ebitda consolidado menos la Deuda Neta. En este sentido, la Sociedad entiende que dichos criterios consideran el riesgo asumido para la obtención del resultado, en tanto en cuanto, no solo consideran la obtención de resultados, medidos en términos de Ebitda, sino también los niveles de endeudamiento de la Sociedad para la consecución de los mismos.

El sistema de retribución variable aplicado a los Consejeros Ejecutivos de la Sociedad es también de aplicación a todos los empleados con remuneración variable, esto es, se aplican los mismos objetivos y criterios de medición a más de 1.200 empleados, incluyendo consejeros, directivos, managers y empleados. El sistema de retribución variable no incorpora criterios no financieros relativos al grado de cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la Sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos, puesto que la Sociedad aplica el principio de tolerancia cero ante cualquier incumplimiento parcial o total de los procedimientos internos de la Sociedad y de sus políticas de control y gestión de riesgos a través del compromiso y aceptación, por parte de cualquier empleado, directivo o consejero de la Sociedad, del Código de Conducta de la Sociedad y su normativa interna de desarrollo.

La política de retribuciones de la Sociedad se configura sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, ya que además de la retribución variable anual, la Sociedad cuenta con:

- Un plan de incentivos a largo plazo aprobado en 2016 para el periodo 2016-2020 para determinados directivos de la Sociedad y del que es parte el Consejero Ejecutivo y Director Financiero del Grupo, Don Francisco López Peña, vinculado a la consecución de objetivos a largo plazo con el fin de promover la creación de valor del Grupo de forma sostenida en el tiempo, así como aumentar los niveles de retención y motivación del personal clave de la Sociedad. El plan se encuentra ligado al cumplimiento al final del periodo de una serie de objetivos económico-financieros formulados en el Plan Estratégico del Grupo y ligados a los intereses de los accionistas en cuanto que se vincula a la creación de valor del Grupo.

- El alineamiento de los Directivos, entre ellos el del Consejero Ejecutivo y Director Financiero, Don. Francisco López Peña, con la estrategia a largo plazo de la Sociedad y con la evolución de los mercados y del precio de la acción en bolsa, se realiza a través del Plan lanzado en 2016 por el que se ofreció a Directivos clave, la posibilidad de comprar acciones de la Sociedad a precio de mercado.

59. Que el pago de una parte relevante de los componentes variables de la remuneración se difiera por un período de tiempo mínimo suficiente para comprobar que se han cumplido las condiciones de rendimiento previamente establecidas.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

El sistema de retribución variable de los Consejeros Ejecutivos, se basa en un sistema dinerario y objetivo asociado a métricas económico financieras directamente alineadas con la creación de valor para el accionista.

De forma directa, la Sociedad no contempla un sistema de remuneración variable para los Consejeros Ejecutivos que incluya la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor. No obstante, en 2016 la Sociedad ofreció a ciertos directivos clave del Grupo, entre ellos, al Consejero Ejecutivo y Director Financiero del Grupo, Don Francisco López Peña, la posibilidad de comprar acciones de la Sociedad a precio de mercado, medida con la que se alinean los intereses de los Consejeros Ejecutivos y de la Alta Dirección con los objetivos de la Sociedad en el largo plazo. En consecuencia, no se considera necesario incluir la entrega de acciones como forma de remuneración variable.

62. Que una vez atribuidas las acciones o las opciones o derechos sobre acciones correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros no puedan transferir la propiedad de un número de acciones equivalente a dos veces su remuneración fija anual, ni puedan ejercer las opciones o derechos hasta transcurrido un plazo de, al menos, tres años desde su atribución.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

64. Que los pagos por resolución del contrato no superen un importe establecido equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios de rendimiento previamente establecidos.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

H OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

De conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Real Decreto-ley 18/2017, de 24 de noviembre, por el que se modifican el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad ("RD 18/2017"), la Sociedad declara que:

Dada la reciente aprobación del RD 18/2017 y el corto periodo de tiempo transcurrido entre la admisión a negociación de las acciones de la Sociedad y la elaboración del presente Informe Anual de Gobierno Corporativo, la Sociedad no ha tenido oportunidad de aprobar una política de diversidad aplicable en relación con la composición del Consejo de Administración, y que regule aspectos como la formación, experiencia profesional, edad, discapacidad, género y las medidas que se hubiesen adoptado para procurar incluir en el Consejo de Administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

En este sentido, el Consejo de Administración, con el objetivo de adaptar su estructura de gobierno corporativo a las mejores prácticas, y con el apoyo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, estudiará la conveniencia de aprobar la referida política, en función de las necesidades detectadas en el seno del Consejo de Administración.

No obstante, tal y como se hace referencia en el apartado C.1.6.bis del presente Informe Anual de Gobierno Corporativo, la Política de Selección del Consejo de Administración aprobada por este órgano en su última reunión del ejercicio de referencia, prevé entre sus principios, el favorecimiento de la diversidad de experiencias, conocimientos y de género, todo ello en línea con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento del Consejo de Administración.

Aclaración general

Dado que las acciones de la Sociedad fueron admitidas a negociación con fecha 7 de Abril de 2017, el periodo al que viene referido el presente Informe Anual de Gobierno Corporativo se configura en dos etapas diferentes, esto es, antes y después de la admisión a negociación de las acciones.

En este sentido, de cara a realizar el mejor ejercicio de transparencia, y con el fin de no dar lugar a confusión, la información que se ha incluido en los distintos epígrafes del presente informe corresponden al ejercicio 2017 completo, esto es, incluyendo el periodo en el que las acciones aún no habían sido admitidas a negociación.

Sirva de ejemplo el apartado B.4. en el que se incluyen los datos de asistencia a Juntas Generales de Accionistas celebradas con anterioridad a la admisión a negociación de las acciones de la Sociedad. Igual criterio se ha aplicado, entre otros, en el apartado C.1.29. respecto del número de sesiones del Consejo de Administración durante el año; en el apartado C.1.30. en relación con el número de reuniones con la asistencia de todos los Consejeros o bien respecto de la información que, sobre las operaciones vinculadas, se ha incluido en el apartado D del presente informe.

Apartado A.2.

Se hace constar que, el 23 de marzo de 2017 fue registrado en la CNMV el folleto informativo correspondiente a la oferta de venta y admisión a cotización de las acciones de la Sociedad. Como resultado de la referida oferta, una vez admitidas a negociación las acciones de la Sociedad y ejercido el Green Shoe que acompañó a la misma, Acek Desarrollo y Gestión Industrial, S.L. pasó a ser titular directo del 21,17% del capital social, siendo titular, antes de la oferta, del 37,62%.

Asimismo, el 23 de marzo de 2017 fue registrado en la CNMV el folleto informativo correspondiente a la oferta de venta y admisión a cotización de las acciones de la Sociedad. Como consecuencia de la referida oferta, y una vez admitidas a negociación las acciones de la Sociedad, Risteeel Corporation B.V. dejó de ser accionista debido a la venta del 10,75% del capital social del que era titular.

Desde la admisión a negociación de sus acciones, no se han producido movimientos en la estructura accionarial en la Sociedad.

Apartado A.6.

Pacto parasocial suscrito por Acek Desarrollo y Gestión Industrial, S.L., Mitsui & Co., Ltd. y Gestamp 2020, S.L. el 23 de diciembre de 2016.

Los acuerdos más significativos del pacto que afectan a la Sociedad son los siguientes:

- (i) El Consejo de Administración de Gestamp 2020, S.L. deberá reunirse con carácter previo a la celebración de una Junta General de Accionistas de la Sociedad para decidir sobre el sentido del voto y designar un representante de Gestamp 2020, S.L. para dicha Junta. Mitsui & Co. Ltd. no posee ningún derecho de voto sobre asuntos a tratar en la Junta General de Accionistas de la Sociedad.
- (ii) El Consejo de Administración de la Sociedad deberá estar compuesto por un mínimo de 9 un máximo de 15 miembros. Mitsui & Co., Ltd. tendrá derecho a proponer el nombramiento 2 de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad del total de miembros que tenga derecho a designar Gestamp 2020, S.L. siempre que mantenga una participación, directa o indirecta, de al menos un 10% del capital social de la Sociedad. En caso de reducirse dicha participación por debajo del 10% pero se mantuviese por encima de un 5%, Mitsui & Co., Ltd. tendría derecho a proponer el nombramiento de 1 miembro del Consejo de Administración de la Sociedad del total de miembros que tenga derecho a designar Gestamp 2020, S.L.
- (iii) En caso de que cualquiera de los socios de Gestamp 2020, S.L. tenga intención de transmitir su participación indirecta en la Sociedad, se activa un derecho de del accionista no transmitente de adquirir las participaciones del accionista transmitente en Gestamp 2020, S.L. por un precio equivalente a la suma del precio de cierre de mercado de la acción de la Sociedad dividido entre la suma de días de cotización del mes siguiente a la notificación de transmisión de las acciones. En caso de que el derecho de adquisición preferente no sea ejercitado, el accionista transmitente podrá, a su discreción solicitar a Gestamp, 2020, S.L. que venda las acciones de la Sociedad que obran indirectamente en poder de la parte transmisora; solicitar el reembolso de las acciones de Gestamp 2020, S.L. en poder de la parte transmisora o solicitar la disolución de Gestamp 2020, S.L.
- (iv) En caso de incumplimiento material del pacto parasocial por parte de Mitsui & Co. Ltd., Acek Desarrollo y Gestión Industrial, S.L. tendrá derecho a ejercitar una opción de compra sobre las participaciones de Mitsui & Co. Ltd. en Gestamp 2020, S.L. por un precio equivalente al 90% de su valor de mercado. En caso de incumplimiento por parte de Acek Desarrollo y Gestión Industrial, S.L., Mitsui & Co. Ltd. podrá ejercitar una opción de venta sobre su participación en Gestamp 2020, S.L. por un precio equivalente al 110% de su valor de mercado.

Pacto parasocial suscrito por D. Francisco José Riberas Mera, Halekulani, S.L., Juan María Riberas Mera, Ion Ion, S.L. y Acek Desarrollo y Gestión Industrial, S.L. el 21 de marzo de 2017.

Los acuerdos más significativos del pacto son los siguientes:

- (i) El órgano de administración de Acek Desarrollo y Gestión Industrial, S.L. deberá reunirse con carácter previo a la celebración de una Junta General de Accionistas la Sociedad o de Gestamp 2020, S.L. para consensuar el sentido del voto de Acek Desarrollo y Gestión Industrial, S.L.
- (ii) Derecho de adquisición preferente y derecho de adhesión a la venta (tag along) de los socios de Acek Desarrollo y Gestión Industrial, S.L. y, en el caso del derecho de adquisición preferente, subsidiariamente de la propia sociedad, en caso de que cualquiera de los socios tenga intención de transmitir su participación a un tercero.
- (iii) Regulación de un procedimiento de conciliación y, subsidiariamente, de mediación para situaciones de bloqueo que afecten a Acek Desarrollo y Gestión Industrial, S.L., indirectamente a la Sociedad. En caso de que la mediante la conciliación o mediación no se solucione el bloqueo cada uno de los socios de Acek Desarrollo y Gestión Industrial, S.L. podrá determinar el voto que indirectamente le corresponda en Gestamp 2020, S.L. y en la Sociedad a través de su participación en Acek Desarrollo y Gestión Industrial, S.L.

Apartado C.1.2

De un lado, se hace constar que la fecha de último nombramiento de los Consejeros se produjo con efectos 24 de marzo de 2017, esto es, al día siguiente de la fecha de verificación y registro, por parte de la CNMV, del folleto de oferta pública de venta de las acciones de la Sociedad.

Asimismo, se hace constar que, con motivo de la solicitud de admisión a cotización de las acciones de la Sociedad y para dar cumplimiento a las leyes y recomendaciones de buen gobierno aplicables a sociedades cotizadas, el 24 de marzo de 2017 se produjo el cese de la totalidad de los miembros del Consejo de Administración y el nombramiento de los consejeros que, a fecha del presente informe, forman parte del Consejo de Administración de la Sociedad.

Apartados C.1.3 y C.1.10

Se hace constar que, tal y como se notificó mediante hecho relevante de 20 de diciembre de 2017 (Nº registro 259758), el Consejo de Administración de la Sociedad acordó en el periodo sujeto a informe, la designación de D. Francisco López Peña como Consejero Delegado de la Sociedad y que con independencia de tal nombramiento, D. Francisco José Riberas Mera, continúa desempeñando sus funciones de Presidente ejecutivo.

Asimismo, en relación con el nombramiento de D. Noboru Katsu y de D. Tomofumi Osaki se hace constar que fueron propuestos por Mitsui & Co. Ltd. a Acek Desarrollo y Gestión Industrial, S.L. de acuerdo con lo establecido en el acuerdo entre accionistas suscrito entre Acek Desarrollo y Gestión Industrial, S.L., Mitsui & Co., Ltd. y Gestamp 2020, S.L. al que hace referencia el apartado A.6.

Apartado C.1.9

Se hace constar que, con motivo de la solicitud de admisión a cotización de las acciones de la Sociedad y para dar cumplimiento a las leyes y recomendaciones de buen gobierno aplicables a sociedades cotizadas, el 24 de marzo de 2017 se produjo el cese de la totalidad de los miembros del Consejo de Administración y el nombramiento de los consejeros que, a fecha del presente informe, forman parte del Consejo de Administración de la Sociedad.

Apartado C.1.16

Conforme a lo establecido en las instrucciones de cumplimentación del presente informe, se hace constar que la Directora de Auditoría Interna y Gestión de Riesgos de la Sociedad, Dña. Raquel Cáceres Martín no ha sido incluida en el cuadro del apartado C.1.16 dado que no es considerada miembro de la alta dirección, toda vez que, tal y como este término se define legalmente, únicamente los miembros del Comité de Dirección de la Sociedad ostentan esta condición.

Asimismo, se hace constar que el importe total de las remuneraciones de la Alta Dirección correspondiente al ejercicio 2017 reflejado en el apartado C.1.16 del presente informe incluye: los salarios pagados durante el ejercicio; las retribuciones variables anuales devengadas en el año, y que está previsto su pago una vez las Cuentas Anuales de 2017 hayan sido formalmente aprobadas por la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en 2018; las provisiones dotadas en concepto de incentivo a largo plazo correspondientes a la parte proporcional del ejercicio; la suma de los beneficios concedidos así como las indemnizaciones satisfechas con motivo de la salida de un Alto Directivo del Comité de Dirección durante el ejercicio de referencia.

Apartado C.2.1.

Procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

El artículo 39 del Reglamento del Consejo de Administración establece las siguientes reglas aplicables a ambas Comisiones:

- "a) El Consejo de Administración designará los miembros de estas comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; deliberará sobre sus propuestas e informes; y ante él habrán de dar cuenta regularmente de su actividad y responder del trabajo realizado;
- (b) Estarán compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con un mínimo de tres y un máximo de cinco. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la eventual presencia de consejeros ejecutivos o Altos Directivos en sus reuniones, con fines informativos, cuando cada una de las comisiones así lo acuerde. No obstante, la presencia en ellas del Presidente ejecutivo tendrá carácter excepcional.
- (c) Los consejeros independientes serán en todo caso mayoría, debiendo uno de ellos ser nombrado Presidente.
- (d) Será Secretario quien ejerza el cargo de Secretario del Consejo de Administración.
- (e) Podrán recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones, bajo las mismas circunstancias que aplican para el Consejo (mutatis mutandi).
- (f) De sus reuniones se levantará acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.
- (g) Las comisiones se reunirán cuantas veces sean necesarias, a juicio de su Presidente, 33 para el ejercicio de sus competencias y cuando lo soliciten dos de sus miembros.
- (h) Las reglas de funcionamiento serán las mismas que rigen el funcionamiento del Consejo. De esta forma, quedarán válidamente constituidas cuando concurran, presentes o representados, la mayoría de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes. En caso de empate, el Presidente de la comisión tendrá voto de calidad.
- (i) Los Presidentes de las correspondientes comisiones informarán al Consejo de Administración de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados en sus sesiones en la primera reunión del Consejo de Administración posterior a la de la comisión.
- (j) Cada comisión, dentro de los tres meses posteriores al cierre de cada ejercicio someterán a la aprobación del Consejo de Administración una memoria comprensiva de su labor durante el ejercicio anterior que se pondrá a disposición de los accionistas con ocasión de la junta general ordinaria."

Funciones de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

El artículo 40 del Reglamento del Consejo de Administración atribuye a la Comisión de Auditoría las siguientes funciones:

“(a) Informar a la Junta General de accionistas sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de su competencia y, en particular, sobre el resultado de la auditoría, explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la Comisión ha desempeñado en ese proceso.

(b) En relación con los sistemas de información y control interno:

(i) Supervisar el proceso de elaboración, la integridad y la presentación de la información financiera regulada relativa a la Sociedad, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos y la correcta aplicación de los criterios contables.

(ii) Revisar periódicamente los sistemas internos de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrán presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.

(iii) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes; así como discutir con el auditor de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

(iv) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma anónima o confidencial, las irregularidades que adviertan en el seno de la empresa.

(v) Aprobar, supervisar, revisar y velar por el cumplimiento de la política de responsabilidad social corporativa de la Sociedad, que deberá estar orientada a la creación de valor de la Sociedad y al cumplimiento de sus deberes sociales y éticos.

(c) En relación con el auditor de cuentas:

(i) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor, así como las condiciones de su contratación, responsabilizándose del proceso de selección.

(ii) Recibir regularmente del auditor información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

(iii) Establecer las oportunas relaciones con el auditor de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de estos, para su examen por la Comisión de Auditoría, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente del auditor de cuentas o sociedades de auditoría la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por el citado auditor o sociedades, o por las personas o entidades vinculados a estos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.

(iv) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.

(d) En relación con la política de control y gestión de riesgos:

(i) Proponer al Consejo de Administración la política de control y gestión de riesgos, la cual identificará, al menos: (i) los tipos de riesgo (operativo, tecnológico, financiero, legal y reputacional) a los que se enfrenta la Sociedad; (ii) la fijación del nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable; (iii) las medidas para mitigar el impacto de los riesgos identificados en caso de que lleguen a materializarse; y (iv) los sistemas de control e información que se emplearán para controlar y gestionar los citados riesgos.

(ii) Supervisar el funcionamiento de la unidad de control y gestión de riesgos de la Sociedad responsable de: (i) asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, de que se identifican, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afectan a la Sociedad; (ii) participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión; y (iii) velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente de acuerdo con la política definida por el Consejo de Administración.

(e) Revisar los folletos o documentos equivalentes de emisión y/o admisión de valores y cualquier otra información financiera que deba suministrar la Sociedad a los mercados y sus órganos de supervisión.

7. La Comisión de Auditoría deberá informar al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre las materias previstas en la Ley, los Estatutos Sociales y este Reglamento y, en particular, sobre los siguientes asuntos:

(a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente. La Comisión de Auditoría se asegurará de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerará la procedencia de una revisión limitada del auditor.

(b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia de la Sociedad.

(c) Las operaciones vinculadas.

(d) Las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la Sociedad analizando sus términos y condiciones económicas, incluyendo cuando proceda la ecuación de canje, así como su impacto contable.

(...)

10. En relación con la política de responsabilidad social corporativa la Comisión de Auditoría deberá:

(a) Deberá proponer los principios o compromisos a asumir voluntariamente por la Sociedad en su relación con los distintos grupos de interés.

(b) Identificar los objetivos de la política de responsabilidad social corporativa y el desarrollo de instrumentos de apoyo.

(c) Definir la estrategia corporativa relacionada con la sostenibilidad, el medio ambiente y las cuestiones sociales.

(d) Determinar las prácticas concretas en cuestiones relacionadas con accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de conductas ilegales.

(e) Establecer los métodos o sistemas de seguimiento de los resultados de la aplicación de las prácticas concretas, los riesgos asociados y su gestión.

(f) Implementar (1) los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, la ética y la conducta empresarial; y (2) los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés; y las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.”

De otro lado, El artículo 41 del Reglamento del Consejo de Administración atribuye a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones las siguientes funciones:

- “(a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia del Consejo, describir las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- (b) Verificar con carácter anual el cumplimiento de la política de selección de consejeros, de lo que se deberá informar en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- (c) Examinar y organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y, en su caso, del primer ejecutivo y hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- (d) Informar las propuestas de nombramientos y ceses de Altos Directivos que el Presidente proponga al Consejo y las condiciones básicas de sus contratos.
- (e) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General de accionistas.
- (f) Informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General de accionistas.
- (g) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género, establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
- (h) Organizar y coordinar la evaluación periódica del Presidente del Consejo de Administración y, junto con este, la evaluación periódica del Consejo de Administración, de sus comisiones y del primer ejecutivo de la Sociedad.
2. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones consultará al Presidente o, en su caso, al primer ejecutivo de la Sociedad, especialmente cuando se trate de propuestas relativas a los consejeros ejecutivos y Altos Directivos. Cualquier consejero podrá solicitar de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.
3. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, además de las funciones indicadas en los apartados precedentes, tendrá competencias sobre las siguientes funciones, relativas a las retribuciones:
- (a) Proponer al Consejo de Administración:
- (i) La política de remuneraciones de los consejeros y de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia.
- (ii) La retribución individual de los consejeros y la aprobación de los contratos que la Sociedad suscriba con los consejeros que desempeñen funciones ejecutivas.
- (iii) Las modalidades de contratación de los Altos Directivos.
- (b) Velar por la observancia de la política de remuneraciones de los consejeros aprobada por la Junta General.”

Apartado C.2.2

A los efectos de comunicar el número de consejeras y su porcentaje en ejercicios anteriores, se hace constar que la Sociedad no tenía constituida la Comisión de Auditoría y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en los referidos ejercicios dado que sus acciones fueron admitidas a negociación en 2017.

Apartado D.2.

Para más información, consultar el apartado 31 de la memoria de las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 26/02/2018.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No